

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN LOCAL DE LA MIGRACION CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



[G]

Lineamientos para la Gestión de la Población Migrante y en condición de vulnerabilidad desde el nivel local con enfoque de género

Autor:
Sergio Bueno

Actualizado por:
Linna García

Federación de Municipios de Colombia

Gian Carlo Gerometta Burbano
Alcalde Mosquera - Cundinamarca
Presidente de la Federación Colombiana de Municipios

Jorge Augusto Palacio Garzón
Alcalde Sevilla – Valle del Cauca
Vicepresidente de la Federación Colombiana de Municipios

Comité Administrativo Interno

Aidubby Juliana Mateus Espitia
Alcaldesa Gámbita – Santander

Luis Alejandro Fúneme González
Alcalde Tunja – Boyacá

Jorge Diego Ramos Castaño
Alcalde Dosquebradas – Risaralda

Vicente Germán Chamorro De la Rosa
Alcalde Pasto – Nariño

Gilberto Toro Giraldo
Director Ejecutivo

Norman Julio Muñoz Muñoz
Secretario General

Sandra Milena Castro Torres
Directora de Gestión Técnica

Plinio Santiago Alfonso Sarmiento
Coordinador de Gerencia integral de proyectos

Paola Carolina García Sánchez
Coordinadora de Gestión del conocimiento

Pedro Luis Ramírez Burbano
Profesional de Gerencia integral de proyectos
Liliam Beatriz Maza Pinto
Profesional de Gestión del conocimiento
Fernando Enciso Herrera
Profesional de Gestión del conocimiento

Filomena Erita S.A.S
Corrección de estilo y diagramación

ISBN: 978-958-52369-8-1
E-ISBN: 978-958-52369-6-7

AGENCIA DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID), A TRAVÉS DEL PROYECTO INTEGRA

Paula Marcela Escobar Correa
Líder Respuesta Regional a la Migración

Mónica María Orozco Sierra
Especialista Finanzas Publicas Municipales

Tatiana Olarte Fernández
Especialista de Equidad de Género e Inclusión Social

Adelaida Prieto Gómez
Especialista Jr. GESI

Este documento fue posible gracias al apoyo del pueblo Americano y el gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID). Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID ni del gobierno de los Estados Unidos.

**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN
LOCAL DE LA MIGRACIÓN, CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO**



CONTENIDO

LISTA DE TABLAS	8
LISTA DE FIGURAS	9
GLOSARIO	10
LISTA DE SIGLAS	17
1 INTRODUCCIÓN	18
2 MARCO DE REFERENCIA NACIONAL Y LOCAL	24
2.1. Definiciones	25
2.2. Referencias normativas internacionales que abordan los asuntos migratorios y a las personas en condición de vulnerabilidad	30
2.3. Lineamientos legales y de política migratoria desarrollados por parte del Gobierno colombiano	33
3 POBLACIÓN MIGRANTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN COLOMBIA	40
3.1. Contexto de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad	41

3.1.1. Contexto de las mujeres en situación de migración y vulneración en Colombia.....	41
3.1.2. Contexto de los niños, niñas y adolescentes en situación de migración y vulneración en Colombia.....	45
3.1.3. Contexto de las personas LGBTQ+ en situación de migración y vulneración en Colombia.....	49
3.1.4. Contexto de las personas con discapacidad en situación de migración y vulneración en Colombia.....	53
3.2. ¿Cómo brindar atención, asistencia e integrar a las personas migrantes pertenecientes a grupos de especial protección?.....	57
3.2.1. Entender la atención a las personas migrantes desde los diferentes niveles de relacionamiento social.....	57
3.2.2. Implementar enfoques transversales para la atención, asistencia e integración socioeconómica de las personas migrantes pertenecientes a grupos de especial protección.....	60
3.2.3. Definir una ruta para conocer el contexto del municipio en materia migratoria.....	64
3.2.3.1. Fase 1: Identificación del contexto migratorio en el ente territorial.....	65
3.2.3.2. Fase 2: Desarrollo de acciones.....	67
3.2.3.3. Fase 3: Seguimiento de las acciones implementadas.....	73

3.2.4. *Integrar los indicadores de gobernanza migratoria local para la generación de acciones*.....76

4 BUENAS PRÁCTICAS IMPLEMENTADAS EN LA ATENCIÓN E INTEGRACIÓN A LA POBLACIÓN MIGRANTE BAJO UN ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO **88**

5 RECOMENDACIONES **96**

6 REFERENCIAS **100**

7 ANEXOS **110**

Anexo 1. Implementación de los tratados internacionales en Colombia en materia migratoria..... 111

Anexo 2. Normas nacionales relativas a la migración y su relación con los grupos de especial protección constitucional..... 115

Anexo 3. Jurisprudencia de la Corte Constitucional vinculada a la migración..... 133





LISTA DE TABLAS

Tabla 1.	Definición de enfoque diferencial.....	25
Tabla 2.	Definición de enfoque diferencial de género.....	26
Tabla 3.	Definición de enfoque diferencial étnico.....	27
Tabla 4.	Definición de enfoque diferencial de ciclo de vida.....	28
Tabla 5.	Definición de enfoque diferencial de discapacidad.....	29
Tabla 6.	Tratados internacionales en materia de derechos humanos y migración suscritos por Colombia.....	30
Tabla 7.	Enfoques transversales para las personas migrantes.....	61
Tabla 8.	Indicadores de gobernanza migratoria y su implementación a nivel local para la población migrante perteneciente a grupos de especial protección con enfoque de género.....	77

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Niveles del modelo de gestión migratoria.....	58
Figura 2. Enfoque de género.....	64
Figura 3. Sistema de monitoreo y evaluación.....	75



GLOSARIO

Ciclo de vida: “el ciclo de vida es un enfoque que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante etapas tempranas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes, y que el mayor beneficio de un grupo de edad puede derivarse de intervenciones previas en un grupo de edad anterior. Además, permite mejorar el uso de recursos escasos, facilitando la identificación de riesgos y brechas y la priorización de intervenciones claves” (Ministerio de Salud y Protección Social [MSPS], s. f.).

Coordinación: “la nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política” (Ley 1454 de 2011, art. 27, Col.).

Concurrencia: "la nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía" (Ley 1454 de 2011, art. 27, Col.).

Discriminación: "en general, se refiere a la conducta de distinguir o diferenciar cosas o personas. En política pública, se expresa en términos de la distinción en el trato a otra u otras personas por motivos arbitrarios como el origen étnico, la edad, el sexo, la nacionalidad, el nivel socioeconómico o un sinnúmero de circunstancias ligadas a la individualidad de la persona, de grupos de personas o instituciones" (Robles, 2021, pp. 7-8).

Flujos migratorios: "número de migrantes internacionales que llegan a un país (inmigrantes) o parten de un país (emigrantes) en el transcurso de un periodo específico, una medida estadística que muestra movimiento" (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2019).

Género: "es una construcción desarrollada social, cultural e históricamente, por la cual se asigna a las personas, de uno y otro sexo, determinados roles, actitudes, funciones, valores y comportamientos diferentes y de desigual valor, construidos a partir de las diferencias biológicas que conforman el deber ser de cada hombre y de cada mujer" (Ministerio de Justicia y del Derecho, s. f.)

Gobernanza migratoria: "marcos conjuntos de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de

estructuras organizativas (internacionales, regionales, nacionales y subnacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y las obligaciones y fomentando la cooperación internacional” (BID, 2019).

Impulsores de la migración: incluye factores económicos, sociales, políticos, demográficos y ambientales. Estos factores suelen dividirse en temas a nivel macro, como, por ejemplo, la hiperinflación continua, la pobreza o el cambio climático; o a nivel micro, como, por ejemplo, una familia que recibe amenazas de una banda criminal local o la aspiración de viajar (BID, 2019).

Inmigrante: “desde la perspectiva del país de llegada, persona que se traslada a un país distinto al de su nacionalidad o residencia habitual, de manera que el país de destino se convierte efectivamente en su nuevo país de residencia habitual” (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2019, p. 109).

Migración: “movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país” (OIM, 2019, p. 124).

Migrante: “término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente y por diversas razones” (OIM, 2019, p. 132).

Migrante en situación irregular: “persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y no

ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con la legislación de ese Estado y con los acuerdos internacionales en que ese Estado es parte" (OIM, 2019, p. 134).

Migrante en situación regular: "persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional y ha sido autorizada a ingresar o permanecer en un Estado de conformidad con la legislación de ese Estado y con los acuerdos internacionales en los que ese Estado sea parte" (OIM, 2019, p. 134).

Migrantes en situación de vulnerabilidad: "migrantes que no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos, corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos y que, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantes de derechos" (OIM, 2019, p. 140).

Población migrante: "número total de migrantes internacionales que, en un momento específico, están presentes en un país determinado. Una medida estadística diferente a los flujos" (BID, 2019).

Refugiado: De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), son personas que huyen del conflicto y la persecución. La Convención sobre el estatuto de los Refugiados de 1951 define como refugiado a la persona que: "[...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos,

fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él" (OIM, 2019, p. 190). La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984 amplía la definición e incluye como refugiados "a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público" (OIM, 2019, p. 191).

Reintegración: "proceso que permite a las personas restablecer los vínculos económicos, sociales y psicosociales necesarios para valerse por sus propios medios y preservar su subsistencia, dignidad e inclusión en la vida ciudadana" (OIM, 2019, p. 197).

Remesas: recursos privados transferidos por parte de migrantes dentro o desde afuera de las fronteras de un país con destino a personas o comunidades con las que tienen lazos.

Retorno: "en un sentido general, acto o proceso por el que una persona vuelve o es llevada de vuelta a su punto de partida. El retorno puede producirse dentro de los límites territoriales de un país, como en el caso de los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o entre un país de destino o de tránsito y un país de origen, como en el caso de los trabajadores migrantes, los refugiados o los solicitantes de asilo" (OIM, 2019, p. 206).

Solicitante de asilo: "persona que busca protección internacional. En países con procedimientos individualizados, un solicitante de asilo es una persona cuya solicitud aún no ha

sido objeto de una decisión firme por el país donde ha sido presentada. No todos los solicitantes de asilo son reconocidos como refugiados, pero todos los refugiados en estos países son inicialmente solicitantes de asilo" (OIM, 2019, p. 219).

Subsidiariedad: "la nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales" (Ley 1454 de 2011, art. 27, Col.).

Sujeto de especial protección constitucional: La Corte ha entendido que la categoría de sujeto de especial protección constitucional que incluye entre otros los menores de edad, las mujeres embarazadas, los adultos mayores, las personas con disminuciones físicas y psíquicas y las personas en situación de desplazamiento, es una institución jurídica cuyo propósito fundamental es reducir los efectos nocivos de la desigualdad material. Todo lo anterior debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. No obstante, la condición de sujeto de especial protección constitucional no excluye ni elimina el deber de autogestión que tienen todos los individuos para hacer valer sus derechos (C.C., Sentencia T-293/15, Col.).

Transversalizar el enfoque de género: “es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se planifique ya se trate de políticas, legislación o programas, en todas las áreas y en todos los niveles” (Organización Internacional del Trabajo [OIT], s. f.). Es una estrategia para hacer que los intereses y experiencias tanto de mujeres como de hombres sean una dimensión integral del diseño, de la implementación, del monitoreo y de la evaluación de políticas y programas con el objetivo de cambiar las relaciones de poder de género y generar igualdad.

Trata de personas: la trata de personas es un delito que atenta contra la dignidad, la autonomía y la libertad de las personas; tiene como finalidad la explotación a partir de la cual un tercero se beneficia de la actividad a la cual es sometida la víctima en contra de su voluntad. En esta situación las víctimas pierden su derecho a la libertad y la autonomía sobre sus propias vidas. Es considerada una forma de esclavitud moderna que atenta contra los derechos fundamentales, en la medida en que sus víctimas pierden la libertad y la voluntad de acción sobre sí mismos y sobre su vida, pasando a ser objetos de explotación y lucro para los tratantes.

Turista: “persona que no reside en el país de llegada, admitida temporalmente en ese país con un visado de turista (si fuere necesario) con fines de esparcimiento, recreo, vacaciones, visitas a pariente o amigos, tratamiento médico o peregrinación religiosa. Debe pasar al menos una noche en un alojamiento colectivo o privado en el país receptor y su estancia no debe sobrepasar los 12 meses” (OIM, 2019, p. 242).

LISTA DE SIGLAS

ACNUR:	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CONPES:	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DNP:	Departamento Nacional de Planeación
ETPV:	Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos
FAO:	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (por sus siglas en inglés)
MRR:	Migrantes, Refugiadas y Retornadas
OIM:	Organización Internacional para las Migraciones
PPT:	Permiso por Protección Temporal
PIM:	Política Integral Migratoria
PDT:	Plan de Desarrollo Territorial
UARIV:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UN DESA:	Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (por sus siglas en inglés)
VBG:	Violencias Basadas en Género



1

INTRODUCCIÓN

La migración es un fenómeno que responde de manera directa a la globalización, se refiere a los movimientos humanos en búsqueda de fortalecer aspectos económicos, culturales, educativos y laborales y, en algunos casos, por salvaguardar la seguridad personal, tanto individual como colectiva. En 2020, en el mundo existían 280.6 millones de personas migrantes (UN DESA, 2020), de las cuales el 48.1 % son mujeres.

Los movimientos humanos responden igualmente a las crisis económicas y sociales que se presentan en los países, tal como la que se ha presentado en Venezuela, especialmente desde 2015. A causa de este hecho, 6 133 473 ciudadanos y ciudadanas venezolanas han salido de su país a diferentes lugares del mundo (Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes [R4V], 2022), particularmente a países de América Latina y el Caribe, iniciando por Colombia, donde residen 2 477 588 millones de personas venezolanas (Migración Colombia, 2022).

La recepción de personas migrantes, retornadas y refugiadas en territorio colombiano ha sido un gran reto para los gobiernos que, desde 2015, tanto a nivel nacional como local, han tenido que asumir el desafío de atender, asistir,

reintegrar e integrar a las personas provenientes de Venezuela, pasando por procesos de regularización temporales, de acceso a servicios básicos con ciertas barreras y limitaciones, a una integración social y económica. Los flujos migratorios han impactado directamente a las comunidades de acogida, los municipios y departamentos del país son quienes han debido generar mayores estrategias para dar una respuesta específica a la migración, sin embargo, estas medidas no siempre han abordado aspectos que agudizan las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes, como la pertenencia a grupos de especial protección constitucional.

Teniendo esto en cuenta, esta guía tiene como objetivo constituirse en una de las herramientas principales para que los gobiernos locales puedan fortalecer su gobernanza migratoria bajo un enfoque de género y diferencial para, de esta manera, contar con los insumos que les permitan dar una respuesta a la gestión migratoria local y a la atención de las personas migrantes pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, como lo son los niños, las niñas y los adolescentes, los adultos mayores, las personas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+, las poblaciones étnicas, las personas en condición de discapacidad, entre otros.

Estos lineamientos reconocen la diversidad de contextos y dinámicas del territorio colombiano, por lo que buscan impactar directamente a las regiones y a sus habitantes. En la guía se propone una estructura para la atención a población migrante desde un enfoque diferencial y de género, que los entes pueden incorporar en sus procesos de planeación y en los de sus instituciones.



Así mismo, y con el fin de reconocer la importancia de una ruta de acción y reconocimiento diferencial del fenómeno migratorio, el documento inicia con un marco de referencia nacional y local, seguido por la contextualización de la población migrante en condición de vulnerabilidad en Colombia, describiendo a los diferentes grupos poblacionales y su situación de migración, e introduce como referentes algunas buenas prácticas implementadas en la atención e integración a la población migrante bajo un enfoque diferencial y de género.

En este sentido, se plantea una pregunta que permita operativizar los lineamientos a los entes territoriales: ¿cómo brindar atención, asistencia e integrar a las personas migrantes pertenecientes a grupos de especial protección?

Para dar respuesta a este interrogante, se propone considerar una ruta de intervención que contemple la identificación, la acción y el monitoreo del fenómeno migratorio con enfoque diferencial y de género, organizado de la siguiente manera:

- a. Entender la atención a las personas migrantes desde los diferentes niveles de relacionamiento social.
- b. Definir una ruta que permita conocer el contexto del municipio en 3 fases:

Fase 1. Identificación del contexto migratorio en el ente territorial:

- ★ Identificación a través de un diagnóstico
- ★ Verificación de derechos
- ★ Integración a programas
- ★ Diseño de programas
- ★ Alianzas

Fase 2. Desarrollo de acciones:

- ★ Alineación de la planeación estratégica
- ★ Desarrollar acciones que garanticen derechos
- ★ Promover la sensibilización

Fase 3. Seguimiento acciones implementadas:

- ★ Seguimiento por áreas de gestión migratoria
- ★ Monitoreo y evaluación
- ★ Proyección y comunicación

En cada una de estas fases y sus componentes, desarrollados en la guía, se encontrarán descripciones, alcances y recomendaciones sobre lo que debe tenerse en cuenta para su cumplimiento. Esperamos que estos lineamientos sirvan para orientar las hojas de rutas de los entes territoriales y fortalecer su capacidad institucional de respuesta ante fenómenos como la migración masiva con altas condiciones de vulnerabilidad, partiendo del reconocimiento de las particularidades de cada una y cada uno de los que se encuentran en estas situaciones.



MARCO DE REFERENCIA NACIONAL Y LOCAL

2.1. Definiciones

Para empezar a abordar a la población migrante en condición de vulnerabilidad en el país es importante entender que esta situación se puede generar por múltiples aspectos, entre los que se pueden tener en cuenta sus características personales como la edad y el sexo, su estatus migratorio o su cultura. En ese sentido, es importante abordar estos aspectos, la protección que existe dentro del ordenamiento normativo colombiano y los pronunciamientos de la Corte Constitucional como contrapeso de estas situaciones que dan origen a la vulnerabilidad.

Tomando en consideración lo anterior, es relevante destacar los siguientes conceptos:

Tabla 1. Definición de enfoque diferencial

Enfoque diferencial	
Norma o Autor	Definición
Ley 1448 de 2011	"El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad" (Ley 1448 de 2011, art. 13, Col.).

Norma o Autor	Definición
<p>Secretaría Distrital de Integración Social - Bogotá</p>	<p>"El enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas.</p> <p>El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano.</p> <p>En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad" (Secretaría Distrital de Integración Social, s. f.).</p>
<p>Corte Constitucional de Colombia</p>	<p>El enfoque diferencial puede ser visto como desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión.</p> <p>Los sectores poblacionales, de los cuales se predicen enfoques diferenciales son: los pueblos indígenas, comunidades negras y comunidades Rom; los niños, niñas y adolescentes; las mujeres; y las personas con discapacidad. (C.C., Sentencia T-010/15, Col.).</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2. Definición de enfoque diferencial de género

Enfoque diferencial de género	
Norma o Autor	Definición
<p>Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)</p>	<p>"El enfoque de género tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias</p>

Norma o Autor	Definición
Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés)	<p>económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación" (DANE, 2022a).</p> <p>"El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y, por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él" (FAO, 1998).</p>

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3. Definición de enfoque diferencial étnico

Enfoque diferencial étnico	
Norma o Autor	Definición
Corte Constitucional de Colombia	<p>"Dentro del enfoque diferencial, se encuentra el enfoque étnico, el cual tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que en el caso de las comunidades étnicas, como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y Rom, se remontan a asimetrías históricas. Dicho principio, permite visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad" (C.C., Sentencia T-010/15, Col.).</p>
DANE	<p>"Remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación. Con este enfoque diferencial se busca,</p>

Norma o Autor	Definición
	por un lado, permear la política pública e incidir en las acciones del Estado, y por otro, divulgar y promover una cultura de reconocimiento, respeto e igualdad de ejercicio de los derechos para todos los grupos integran la nación pluriétnica y multi-cultural" (DANE, 2016, p. 9).

Fuente: elaboración propia.

Tabla 4. Definición de enfoque diferencial de ciclo de vida

Enfoque diferencial de ciclo de vida	
Norma o Autor	Definición
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)	"El enfoque de ciclo de vida sitúa a la persona, desde el nacimiento hasta el final de la vida, como el objeto central de la acción pública, y reconoce que sus necesidades cambian a lo largo de la vida y que la persona es el punto de partida y de llegada de la política social" (CEPAL, 2017, p. 28).
DANE	"Refiere las diferencias que responden a la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el sujeto, desde la perspectiva del Ciclo Vital. Las políticas y acciones que se asumen deben ser diferenciadas por los ciclos vitales, a saber: Primera infancia (desde la gestación hasta los 6 años); Niñez (desde los 6 años hasta los 12); Adolescencia (desde los 12 hasta a 18 años); Juventud (desde los 19 años hasta los 25); Adulthood (desde los 26 años hasta los 65); Vejez (desde los 65 años en adelante)" (DANE, 2016, p. 9).
DANE	"Este enfoque parte de reconocer que, en general, en cada etapa del ciclo de vida, desde el nacimiento hasta el final de la vida, se tienen diferentes necesidades vitales, expectativas sociales, capacidades, y responsabilidades. Estos aspectos son dinámicos y difieren de acuerdo con el contexto social e histórico. Los datos estadísticos desagregados por rangos de edad son insumo para la comprensión de estas características y para el diseño de acciones orientadas a esas distintas etapas" (DANE, 2022b).

Fuente: elaboración propia.

Tabla 5. Definición de enfoque diferencial de discapacidad

Enfoque diferencial de discapacidad	
Norma o Autor	Definición
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)	Las personas con discapacidad son aquellas que presentan una diversidad física, sensorial, intelectual, mental o múltiple, que cuando interactúan en la sociedad, puede impedirse su participación plena y efectiva en condiciones de igualdad. La discapacidad no es una limitación ni una dificultad, es una manifestación de la diversidad humana.
DANE	"El enfoque de discapacidad parte de la necesidad de identificar y caracterizar a las personas con discapacidad y sus factores contextuales para contribuir en la visibilización de esta población y en la focalización de acciones afirmativas orientadas a la inclusión y garantía de sus derechos" (DANE, 2022c).
DANE	"El enfoque diferencial de personas con y/o en situación de discapacidad consiste en la inclusión en las políticas públicas y en las acciones, programas y proyectos, de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones afirmativas ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales con discapacidad, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas" (DANE, 2016, p. 9).

Fuente: elaboración propia.

Bajo la misma línea, la Corte Constitucional ha proferido una serie de sentencias respecto a los grupos poblacionales de especial protección constitucional, enfocadas especialmente en casos en los que estos grupos están inmersos en un proceso migratorio, procurando garantizar sus derechos fundamentales (anexo 3).

2.2. Referencias normativas internacionales que abordan los asuntos migratorios y a las personas en condición de vulnerabilidad

Colombia, ha sido caracterizado por ser un país suscriptor de tratados internacionales que abordan la garantía y la protección de los derechos humanos de las personas que habitan en su territorio. En este sentido, el cumplimiento de estos instrumentos no solo recae hacia las personas de nacionalidad colombiana que habitan en el país, sino que su mandato se extiende a todas aquellas personas extranjeras que transitan y se asientan en el país, indistintamente de su condición migratoria. En la siguiente tabla se puede observar cómo los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia se relacionan con los asuntos migratorios:

Tabla 6. Tratados internacionales en materia de derechos humanos y migración suscritos por Colombia

Instrumentos desarrollados en torno al respeto de los derechos humanos que abarcan a las personas migrantes, retornadas y refugiadas	
Instrumentos con relación a los derechos universales	Declaración Universal de los Derechos Humanos - 1948
	Convención Interamericana de Derechos Humanos - 1949

Instrumentos directamente relacionados con los derechos de las personas migrantes, retornadas y refugiadas	Convención de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias - 1990
	Estatuto de Refugiados y su protocolo - 1961
	Estatuto de los Apátridas - 1954
	Protocolos de Palermo relativos a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - 2000
	Declaración de Cartagena que hace parte del Sistema Interamericano - 1984
Instrumentos desarrollados para las personas de especial protección constitucional	Convención sobre los derechos del niño (Niños, Niñas y Adolescentes - NNA) - 1989
	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) - 1979
	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Personas en condición de discapacidad) - 2008
	Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial (Comunidades étnicas) - 1965

Fuente: elaboración propia.

Si bien estos instrumentos promueven específicamente la protección y las garantías de los derechos de las personas pertenecientes a estos grupos poblacionales, también cobijan a las personas migrantes, pues están descritos para todos los seres humanos que habitan los territorios de los países suscriptores de estos tratados, por supuesto, sin estimar ningún tipo de discriminación, por lo que el país tiene la obligación de hacer efectiva su materialización a través

de normas, políticas, planes, programas y proyectos que promuevan las garantías de los derechos humanos de los grupos poblacionales que allí se abordan.

En el anexo 1 se encontrará la relación entre las normas nacionales y los tratados internacionales en materia de derechos humanos y migración, y cómo esto se refleja en la creación de planes, programas y proyectos dentro del Estado colombiano.

Aunado a los lineamientos internacionales descritos, y teniendo en cuenta que desde 2015, tras la expulsión y deportación de colombianos en territorio venezolano, se da inicio a una migración originaria desde el país vecino, tanto de retorno por parte de ciudadanos y ciudadanas colombianos, como de emigración por parte de personas venezolanas hacia Colombia, hecho que se agudiza en 2018; el Gobierno nacional ha expedido diferentes normas que le hacen frente a los flujos repentinos y de gran magnitud que han ingresado al país, generando una serie de leyes, decretos, circulares, resoluciones, políticas, entre otros, que buscan atender, asistir, reintegrar e integrar a las personas migrantes, refugiadas y retornadas a través de acciones, planes, programas y proyectos que han permitido responder a las demandas que se presentan.

Este documento está acompañado por el anexo 2, que de manera específica relaciona una a una las normas que han sido expedidas por el Gobierno nacional en materia migratoria y que han permitido gestionar la migración desde las diferentes aristas y sectores que han sido demandados por la población migrante.

2.3. Lineamientos legales y de política migratoria desarrollados por parte del Gobierno colombiano

Bajo el marco normativo descrito con antelación, es importante destacar principalmente dos documentos de política pública: el CONPES 3950 de 2018 y el 4100 de 2022; dos leyes, la 2135 y la 2136 de 2021; y el Decreto 216 de 2021; y el impacto que han tenido desde el nivel local y en la atención a grupos de especial protección constitucional, los cuales se describen a continuación:

El **CONPES 3950 de 2018**, *Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*, es un documento de política temporal (a 2021), basado en los resultados obtenidos tras la caracterización realizada en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) del 2018, y de las demandas en materia de salud, educación, asistencia social, entre otros, que permitieron generar un diagnóstico que soporta los lineamientos de política allí establecidos.

El objetivo de este documento es el de “atender a la población migrante desde Venezuela en el mediano plazo y fortalecer la institucionalidad para su atención”, bajo dos objetivos específicos: 1) Identificar las rutas de atención e integración para la población migrante proveniente de Venezuela, y 2) Fortalecer la institucionalidad existente para la atención de la población migrante desde Venezuela, a través de un Plan de Acción y Seguimiento, descrito en 68 acciones y 22 líneas de acción.

Unas de las principales estrategias que destaca este documento es el del “fortalecimiento de la institucionalidad para afrontar el fenómeno migratorio proveniente de Venezuela”, que bajo las líneas de acción 20, 21 y 22 pretenden generar capacidades para la gestión migratoria a nivel local. La primera de ellas, la estrategia de comunicación de la oferta institucional y mecanismo de articulación y gobernanza para la atención e integración del fenómeno migratorio; la segunda, los mecanismos de flexibilización migratoria para la integración de la población migrante desde Venezuela; y la última, la identificación de alternativas de financiación para atender el fenómeno migratorio (DNP, 2018).



Al ser un documento temporal, su periodo de ejecución culminó en 2021, cumpliendo varias de las metas previstas, pero siendo necesario desarrollar otro instrumento de política que estuviese aterrizado a las necesidades y dinámicas locales de la migración y su impacto en la gestión pública, es así como, para julio de 2022, se expide el CONPES 4100 de 2022.

El **CONPES 4100 de 2022**, *Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país*, define de manera progresiva la implementación de la política migratoria a 2032, para superar la etapa de asistencia humanitaria e iniciar procesos de integración socioeconómica real y material en el país.

Las banderas del CONPES 4100 están dadas en generar una acogida respetuosa a las personas migrantes provenientes de Venezuela y garantizar sus derechos, para poder destacar fuentes de progreso y desarrollo sostenible, que promueven impactos positivos en el país y, especialmente, en los municipios de acogida, bajo mecanismos de integración efectiva de la población migrante, partiendo por los ya efectuados a través de la regularización.

El CONPES recoge las diferentes acciones que ha desarrollado el Gobierno nacional en los últimos años en torno a la gestión de la migración de manera intersectorial. Entre estas se destacan las acciones de fortalecimiento y articulación institucional a nivel nacional y local, el insuficiente financiamiento que permita garantizar la integración de las personas migrantes, así como el aprovechar la migración como motor de desarrollo.

Este CONPES, a su vez, busca responder a la implementación de la Ley 2136 de 2021 en diferentes líneas, como el

fortalecimiento del Sistema Nacional de Migraciones, la disponibilidad presupuestaria y financiera, la gestión y el análisis de la información relativa a los asuntos migratorios, que permita focalizar la atención y optimizar el uso de los datos que se recogen.

Finalmente, el objetivo del CONPES 4100 es el de:

adaptar la respuesta institucional a las nuevas necesidades en materia de integración social, económica y cultural de la población migrante venezolana de manera que se materialice la contribución de este grupo social al desarrollo y la prosperidad del país en los próximos diez años [bajo dos grandes estrategias:] (i) la construcción de una ruta de acción unificada para la atención e integración de la población migrante venezolana, que contemple la oferta y el acceso integral a mercados y servicios; y (ii) el fortalecimiento del esquema de gobernanza para la atención e integración de la población migrante venezolana, promoviendo la toma de decisiones basadas en evidencia.

(DNP, 2022, p. 3)

La **Ley 2135 de 2021, Ley de Fronteras**, establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas de frontera, con el fin de fomentar el desarrollo integral y diferenciado de estos lugares, destacando aspectos de inversión y desarrollo en los departamentos de frontera a través de programas permanentes para el fortalecimiento y consolidación de capacidades de las entidades territoriales fronterizas.

La **Ley 2136 de 2021, Ley de la Política Integral Migratoria (PIM)**, tiene como objetivo establecer las definiciones,

principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la PIM frente al direccionamiento, la coordinación institucional, el fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y el desarrollo normativo en concordancia con la legislación nacional, los derechos humanos y los tratados e instrumentos internacionales vigentes.

Entre los principales objetivos de esta ley se destacan los siguientes: 2) Promover la integración socioeconómica, cultural, el desarrollo sostenible, la prosperidad, así como la integración científica, tecnológica y de innovación, a través de los aportes de los migrantes; 3) Articular la PIM con la agenda de las entidades del Orden Nacional, departamental y municipales; 7) Desarrollar propuestas que permitan ampliar o mejorar la oferta de servicios del Estado para colombianos en el exterior y retornados; 9) Desarrollar estrategias para la protección de los Derechos Humanos de los Migrantes; y 10) Promover acciones para la protección de las mujeres migrantes y personas en situación de vulnerabilidad (Ley 2136 de 2021, art. 2, Col.).

Uno de los principales lineamientos que se contemplan dentro de la norma es el de adoptar medidas que reduzcan la condición de vulnerabilidad de la población migrante, enmarcado igualmente dentro de tres de los 20 principios que esta posee y que se destacan a continuación: 1). Interés superior de niñas, niños y adolescentes; 2) Transversalidad: Las acciones, programas y proyectos que desarrolle el Estado Colombiano a favor de los migrantes, serán aplicables en todos sus niveles territoriales, oficinas consulares y en las políticas públicas que se desarrollen en los diferentes sectores administrativos; y 3). Enfoque diferencial:

El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, todos los procesos y procedimientos vinculados a la presente Ley estarán orientados por el principio de enfoque diferencial, con el propósito de alcanzar la igualdad (Ley 2136 de 2021, art. 4, Col.).

Ahora bien, con el fin de promover acciones de integración socioeconómica, esta ley consagra acciones de integración socioeconómica para las personas migrantes, retornadas y las comunidades de acogida, con el fin de promover un desarrollo económico para el país a través de procesos de caracterización que permitan identificar a las personas y su perfil socio-ocupacional para promover su inclusión en el mercado laboral mediante acciones de fomento al empleo, el desarrollo de la economía local, el emprendimiento y la inclusión financiera desde el nivel local.

Finalmente, pero no menos relevante, el **Decreto 216 de 2021** contempla el **Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo el Régimen de Protección Temporal (ETPV)**, que bajo tres grandes apuestas busca generar mecanismos de protección a las personas migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela que viven en Colombia en dos (2) grandes aspectos: el desarrollo de un Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y el otorgamiento de un Permiso por Protección Temporal (PPT).

El RUMV, tiene como objetivo recaudar y actualizar información, que se constituya en el insumo para la formulación y diseño de políticas públicas, además de identificar a las personas venezolanas que cumplen con alguna de las

condiciones establecidas en el artículo 4, que quieran acceder a las medidas de protección temporal descritas en el ETPV.

Las personas que cumplan con estos requisitos tendrán la posibilidad de acceder al PPT, el cual regularizará su condición migratoria y les permitirá acceder a la oferta institucional en todos los sectores por un periodo de diez años, para, de esta manera, generar procesos de integración social, económica y cultural en las diferentes ciudades o municipios de acogida del país.

Estas disposiciones son el punto de partida que rigen actualmente y de manera general las acciones que se deben desarrollar en torno a la gestión migratoria, tanto a nivel nacional como a nivel local, por lo que para efectos del presente documento se constituyen en la base de las acciones que aquí se plantean.



3 POBLACIÓN MIGRANTE EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN COLOMBIA

3.1. Contexto de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad

La población migrante, retornada y refugiada que habita en Colombia responde a grupos diversos y de especial protección constitucional que merecen una atención diferenciada que permita garantizar sus derechos humanos y proteger a las personas de acciones que los pongan en riesgo de discriminación y xenofobia.

A continuación, se hace una relación de la situación de las personas migrantes que, por sus características, hacen parte de las medidas y/o definiciones respecto del enfoque diferencial de género, de niñez y adolescencia, LGBTIQ+ y de discapacidad, que permiten que el lector conozca el contexto actual de esta población y pueda generar acciones focalizadas para mejorar sus condiciones de vida en el territorio colombiano.

3.1.1. Contexto de las mujeres en situación de migración y vulneración en Colombia

Dentro de los procesos migratorios, **las mujeres** cumplen un papel importante al ser partícipes activas de estos.

De acuerdo con el boletín del Observatorio Colombiano de las Mujeres:

la mayoría de las mujeres migrantes (38.8 %) tiene entre 15 y 30 años de edad. Esto indica que, entre las mujeres, las jóvenes son las más propensas a migrar. Tanto así, que entre el grupo de migrantes de 15 a 30 años se encuentra una mayor proporción de mujeres que de hombres. (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2021, p. 10)

Así mismo, se evidenció que "El 28.9 % de las mujeres se encuentra en el rango que cuenta con formación técnica, tecnológica, profesional y postgrado, mientras un grupo menor entre los hombres (25.5 %) alcanza ese nivel de formación". (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2021, p. 12). Aún con estas cifras y la capacitación educativa que poseen las mujeres migrantes:

la xenofobia, la falta de aceptación de la población migrante venezolana en el país, la discriminación particular hacia las mujeres venezolanas y las dificultades que enfrentan para homologar sus títulos hace que disminuya la diferencia entre las oportunidades para una persona con título o sin él. (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2021, p. 12)

Este panorama deriva en que "a pesar de tener mayor nivel de estudios que los hombres, las mujeres se incorporan al mercado laboral como trabajadoras no calificadas y en condiciones de informalidad (asociadas a trabajos de cuidado)" (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2021,

p. 12), situación que constituye en sí misma una desventaja significativa para las mujeres migrantes y que, a su vez, puede contribuir a que el debido ejercicio de sus derechos se vea entorpecido.

Sumado a lo anterior, se encuentra la problemática de la falta de regularización para las mujeres, ya que para 2018 habían 219 799 (49.67 %) en situación irregular, situación que además de privarlas de sus derechos, las expone al riesgo de ser víctimas de violencia, trata de personas, explotación sexual y comercial, entre otros tipos de violencias basadas en género. Estos riesgos, además, se incrementan al tratarse de mujeres jóvenes (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2021).

Otro aspecto que resulta preocupante en torno a esta población es que en ocasiones:

las mujeres migrantes refieren las situaciones de sometimiento en que se ven envueltas en el caso de parejas conformadas por mujeres venezolanas y hombres colombianos. La agresión verbal y psicológica por parte de hombres a sus parejas mujeres migrantes se enfoca en incrementar su miedo a ser deportada o sancionada por encontrarse en situación irregular en el país. (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2021, p. 16)

Este tipo de violencia ejercida bajo amenazas puede constituir razones de peso en la víctima para quedarse en ese entorno, con el victimario, y no buscar alternativas viables a su situación.

Una muestra de esto es que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó que para 2020 la violencia

ejercida contra mujeres migrantes fue de 3040 casos, enmarcados en violencia sexual, de pareja, intrafamiliar e interpersonal (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2021).

Igualmente, en el mismo año, Antioquia junto con Bogotá fueron epicentros de casos de violencia sexual, intrafamiliar y de pareja, ejercidos sobre mujeres migrantes, cuya mayoría son de nacionalidad venezolana (Observatorio Colombiano de las Mujeres, 2021, p. 18).

En concordancia con esto, la violencia basada en género a población migrante venezolana “proviene generalmente de una expareja (35 %) o una persona del ámbito familiar (34.6 %)” (Proyecto Migración Venezuela, 2021a, p. 3).

Más específicamente, en cuanto a violencia física:

se presentó en un rango de edad entre los 18 y 28 años entre enero y septiembre de 2020, y es la mujer migrante la más afectada por este tipo de violencia, dado que el 84.6 % (1256) de los casos por violencia física en migrantes se presenta en mujeres. (Proyecto Migración Venezuela, 2021a)

Estas cifras permiten dilucidar que en muchas situaciones los agresores son personas conocidas de la víctima que hacen o hicieron parte de su entorno social y, por lo tanto, pueden tener contacto más directo para cometer las agresiones.

Ahora bien, frente a la violencia sexual se estableció para el mismo periodo del 2020 que:

la vivienda fue el espacio donde ocurrieron la mayoría de agresiones sexuales contra la población migrante, con el 73.3 %. Además, el Ministerio de Salud y Protección Social reportó que el 37.8 % de las víctimas no convivía

con el agresor y que en el 61.9 % de los casos no se trataba de alguien cercano a la víctima. Además de estos casos el 7 % correspondieron al departamento de Antioquia. (Proyecto Migración Venezuela, 2021a, p. 6)

Igualmente, se encontró que la violencia psicológica se presentó hacia mujeres migrantes entre los 18 y 28 años en el 46.4 % de los casos, siendo este el grupo más vulnerable, cuya ocurrencia ocurrió también mayoritariamente en sus hogares. De este tipo de violencia fue Antioquia el departamento con el mayor número de casos, pues tuvo el 12 %. (Proyecto Migración Venezuela, 2021a).

La contextualización y las cifras reportadas por las diversas entidades en sus informes configuran una situación importante en materia de violencia basada en género contra las mujeres migrantes, especialmente de nacionalidad venezolana, porque aunque es claro que con el aumento del flujo migratorio de los últimos años las cifras inevitablemente aumentarían, también es relevante que las medidas de protección para esta población se fortalezcan en las diversas regiones y se garantice de forma progresiva el respeto y garantía de sus derechos.

3.1.2. Contexto de los niños, niñas y adolescentes en situación de migración y vulneración en Colombia

En cuanto a los **niños, niñas y adolescentes**, este grupo poblacional ve amparados sus derechos, en primera medida, dentro de la Constitución Política de nuestro país, mediante el artículo 44, que refiere algunos derechos como la vida,

la salud, la educación, entre otros. Aunque son un grupo de especial protección constitucional, existen fenómenos sociales como la migración, que se da en todas las edades y lugares y del cual derivan múltiples implicaciones.

De acuerdo con el Proyecto Migración Venezuela, el 48 % de los menores de edad entre 0 y 5 años, provenientes de Venezuela y radicados en Colombia, no tenían documentos de identificación; así como los niños de entre 6 y 11 años, cuyo porcentaje era el 45.4 %; y de los adolescentes entre 12 y 17 años, de los que el 38 % carecía de documentación (Proyecto Migración Venezuela, 2021b).

La falta de documentación en los menores puede dificultar su acceso a sistemas de salud:

por ejemplo, en el 2019, el 76 por ciento de los menores migrantes no se encontraban afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud en Colombia. Algunas de las razones para la no afiliación radican en la falta de documentación, carencia de dinero; probablemente derivada de los gastos de bolsillo en medicamentos y copagos, y los múltiples trámites requeridos para completar este trámite. (Proyecto Migración Venezuela, 2021b)

De igual manera, se presenta el mismo problema en otros ámbitos pues:

La falta de documentación —registros civiles o cédulas de identidad— dificultan su inserción en el sistema educativo de las comunidades receptoras, así como también la falta de cupos en los colegios, y la carencia de dinero para

cubrir gastos escolares por haber cambiado de lugar de residencia. (Proyecto Migración Venezuela, 2021b)

Este problema intensifica la deserción escolar de los menores migrantes, pues se concluyó que “estos obstáculos ocasionaron inasistencia escolar de menores migrantes venezolanos entre los 5 y 17 años (39.9 %), es decir, seis veces mayor que la inasistencia de menores colombianos (6.6 %), a cierre del año 2019” (Proyecto Migración Venezuela, 2021b).

Sin embargo, de acuerdo con cifras de la Corporación Opción Legal, para 2020, en ciudades como Cartagena y Medellín se contaba con altas cifras de matrícula de menores en el sistema educativo en relación con su cobertura local, siendo de 14 259 (10.66 %) para la primera ciudad, y de 23 124 (7.34 %) para la segunda. De igual manera, aunque en menor medida, se calculó para la ciudad de Santa Marta la cifra de 5019 (5.25 %) menores matriculados (Porras, 2020, p. 5).

Estas cifras permiten evidenciar la importancia de la inclusión de los menores a los registros oficiales de población y de realizar el proceso de documentación con el fin de que accedan a estos servicios básicos y fundamentales para su desarrollo integral, tanto en salud como en educación.

Por otro lado, es importante mencionar que para septiembre del 2021 se encontraban inscritos en el Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) un total de 1 366 117 personas, de los cuales 336 411 (24.6 %) corresponden a niños, niñas y adolescentes (Ministerio de Salud y Protección Social [MSPS], 2021, p. 7).

Aún con estas cifras, se determinó que “entre enero de 2019 y agosto de 2021 se han reportado un total de 10 880 431

atenciones en salud prestadas a 1 221 202 personas procedentes de Venezuela" (MSPS, 2021, p. 9), y de ese total, "el 29.9 % corresponde a niños, niñas y adolescentes". (MSPS, 2021, p. 9). Si bien se ha generado amplia atención médica a la población migrante, un aspecto inquietante es que "de los niños, niñas y adolescentes que acudieron a los servicios de salud, el 82.3 % no se encontraban afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud" (MSPS, 2021, p. 10).

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Salud logró concluir en su informe sobre la salud de los niños migrantes de 2019 a 2021 que:

se encuentran dentro de las principales causas, las enfermedades transmisibles como la infección respiratoria y diarrea aguda, relacionadas posiblemente las condiciones en las cuales habitan las familias migrantes. Por otra parte, las causas relacionadas con salud mental se hacen evidentes a partir de la infancia y la adolescencia; y son de gran relevancia debido a que pueden generar repercusiones en el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. (MSPS, 2021, p. 14)

Este panorama es de gran relevancia ya que puede indicar condiciones de vida precarias para los niños, niñas y adolescentes (NNA) y sus familias, situación que debería ser visibilizada de manera más clara para poder tomar medidas que contribuyan a disminuir estos escenarios y, a su vez, maximizar la garantía de los derechos de esta población.

Por otra parte, en cuanto a los menores que migran sin acompañantes, es pertinente mencionar que la Defensoría del Pueblo reportó que Norte de Santander es uno de los

departamentos con mayor cantidad de casos relacionados con esta problemática, “de los 353 casos identificados en Norte de Santander, 135 lograron el restablecimiento del contacto familiar y 214 aún siguen sin comunicación con sus parientes” (Proyecto Migración Venezuela, 2021c). Esta situación constituye, además de la inseguridad a la cual pueden verse expuestos los menores, una garantía de derechos más limitada en el sentido en que no cuentan con los cuidados de padres o tutores responsables que velen por sus necesidades básicas, cuestión que requiere de especial cuidado y de control progresivo por parte de las entidades facultadas, para garantizar mejor cobertura a los derechos de esta población.

3.1.3. Contexto de las personas LGBTIQ+ en situación de migración y vulneración en Colombia

En cuanto a la **comunidad LGBTIQ+**, los movimientos migratorios por parte de personas venezolanas de esta comunidad hacia Colombia responden a dos vertientes, unas:

asociadas con la coyuntura social, política y económica, en las que Colombia es un sitio con mejores condiciones o es un lugar de tránsito hacia otros países; y otras relacionadas con la orientación sexual, expresión e identidad de género, en las cuales, no solo la existencia de escenarios de discriminación, sino también la amenaza por acciones de activismo, o la negación de derechos en torno a la salud por falta de un enfoque diferencial para personas LGBT, han constituido las razones que han motivado su partida de Venezuela. (Caribe afirmativo, 2019, p. 4)

Todo esto en un contexto de vulneración a sus derechos y la búsqueda de mejores oportunidades y defensa de estos. De igual manera:

otro de los patrones de discriminación que arroja a las personas LGBT a la migración hacia Colombia tiene que ver con la exclusión en el ámbito familiar, escenario en el cual, las personas LGBT que deciden hacer pública su orientación sexual, identidad y/o expresión de género diversas son excluidos o disminuidos de sus posibilidades de acceso a salud y educación, por lo cual el acceder a trabajo se vuelve una prioridad, que dadas las dificultades de obtenerlo en el contexto actual de su país de origen, convierte dicha expulsión familiar, en otra de las causas de migración a Colombia. (Caribe afirmativo, 2019, p. 5)

En muchas ocasiones, las personas sufren discriminación directamente desde sus hogares debido a su orientación sexual y se ven obligadas a abandonar este círculo familiar, situación que automáticamente genera inestabilidad y estigma sobre ellos, razón de peso para buscar y obtener el autosostenimiento que, en ciertos escenarios y dado su contexto, puede resultar difícil de obtener en su país de origen.

En concordancia con lo anterior, esta población presenta riesgos adicionales a la hora de conseguir empleo en Colombia pues:

no obstante se encuentren cualificados, enfrentándose a una gran discriminación por parte de la sociedad colombiana, donde las personas les ven como competencia en el ya complejo e inequitativo mercado laboral colombiano,

viéndose obligados muchos a ocultar orientaciones sexuales e identidades de género, ante el temor de que ello pueda significarles las pérdidas de sus puestos de trabajo. (Caribe afirmativo, 2019, p. 8)

Este panorama configura una desventaja inicial para ellos, además de la censura de sus derechos, como su libre expresión en cuanto a su orientación sexual, pues no deberían tener que esconder estos aspectos a la hora de optar por una plaza laboral.

Sumado a lo anterior, Caribe Afirmativo ha conocido de casos en el caribe colombiano y en Norte de Santander en donde miembros de la comunidad:

manifiestan que les es casi imposible acceder a educación, por cuanto en muchas ocasiones, para ello se requiere acudir a prácticas como los sobornos, además de en muchos casos tener que considerar la repetición de ciclos de formación, ya que las convalidaciones de estos en territorio colombiano acarrearán una serie de costos económicos que no están en la posibilidad de asumir. (Caribe afirmativo, 2019, pp. 8-9)

por lo que se estableció la percepción de que el acceso al sistema educativo también es una situación compleja para los migrantes del colectivo LGBTIQ+.

Por otro lado, en cuanto al acceso al derecho a la salud el panorama no es alentador, en mayor medida porque “pacientes con enfermedades crónicas como el VIH/Sida, se están viendo gravemente afectados por esta situación al no contar con un tratamiento regular que garantice su salud”

(Corporación Red Somos, 2019). Estos medicamentos son fundamentales para la subsistencia de la persona, por lo que se hace imperativo contar con ellos de forma permanente. Al encontrar fallas en la prestación de ese servicio, buscar su suministro en otros lugares se convierte en una opción para el paciente. "La Red Somos entre junio de 2017 y agosto de 2019 estuvo trabajando con la comunidad en la práctica de pruebas de VIH, de 2414 se encontraron 244 casos (10 %) que no contaban con estatus migratorio regular" (Corporación Red Somos, 2019), lo cual también constituye una desventaja para acceder al sistema de salud.

Además, las personas migrantes provenientes de Venezuela que viven con esta enfermedad sufren estigmas adicionales por los problemas descritos, al dificultarse su oportunidad de regularización, vulnerabilidad en el acceso a empleos y discriminación base por padecer la enfermedad (Corporación Red Somos, 2019). Considerando este panorama es importante tener en cuenta las medidas que se pueden implementar para contribuir a la disminución de estas situaciones de rechazo y a la garantía de sus derechos.

En adición a estas problemáticas, es importante resaltar la violencia que, en ocasiones, sufren estas personas a causa de la exclusión, pues además de generar rechazo se pone en peligro su integridad física; ha habido casos de mujeres trans:

quienes han sido maltratadas, abusadas y en los casos más graves asesinadas con ocasión a su identidad género y el trabajo ejercido, lo que produce temor porque en muchas ocasiones inician con las personas trans, pero esas amenazas y violaciones derechos, le siguen a los

gays y lesbianas, por ser la población LGBT foco de discriminación. (Caribe afirmativo, 2019)

Lo relatado presenta solo un esquema a grandes rasgos de las situaciones a las cuales se ven en ocasiones sometidas las personas de la comunidad LGBTIQ+ dadas las diferentes barreras de acceso que se presentan en las ciudades de acogida, debido a acciones discriminatorias y xenófobas, así como a los peligros inminentes a los cuales se ven inmersos en su propio entorno, tanto en su país de origen como en el de destino, por lo que es importante visibilizar este tipo de situaciones, no como casos aislados sino como procesos que se dan en el diario vivir en las ciudades y los municipios.

3.1.4. Contexto de las personas con discapacidad en situación de migración y vulneración en Colombia

En lo que respecta a las **personas migrantes en condición de discapacidad**, se destaca que son partícipes activas de los procesos migratorios actuales en Colombia, de acuerdo con estadísticas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 2018:

un 2.6 % de la población presentó algún tipo de discapacidad, es decir 11 648 personas según los reportes de las personas regularizadas. Las patologías crónicas como hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar y enfermedades cardiacas son las que más se presentan; aunque existe también un número importante de casos de cáncer. (ACNUR, 2021, p. 178)

Estas patologías presentan complicaciones adicionales para las personas migrantes en situación de discapacidad, además de las complejidades que ya poseen de base en este tipo de movilización.

Sumado a este tipo de situaciones, se estableció que “los beneficios a los que pueden acceder las personas refugiadas y migrantes dependen de su estadia regular en el país. Así la posibilidad de ser identificado como persona con discapacidad depende de dicho estatus” (ACNUR, 2021, p. 179). Al cruzar de forma irregular o no encontrar las herramientas para regularizar su situación puede volverse más difícil el acceso al sistema de salud, para obtener medicinas o el tratamiento requerido dada su condición.

De igual manera, el Proyecto Migración Venezuela ha logrado establecer que las personas en condición de discapacidad se enfrentan a “doble discriminación, dificultad para acceder a una educación especial y facilidad en la movilidad son algunas de las barreras que encuentran en el camino algunos venezolanos con condiciones especiales.” (Proyecto Migración Venezuela, 2022). Es relevante mencionar que, al verse enfrentados a dichas barreras de movilidad, las personas ven vulnerados sus derechos por el simple hecho de no poder realizar una movilización adecuada.

Para evitar este tipo de situaciones:

se debe inscribir a la población en situación de discapacidad, principalmente con el Registro de Localización y Caracterización de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, con este se hacen más efectivas las rutas de atención a la población con condiciones especiales en Colombia, y que se convierte en una alternativa para los

refugiados migrantes venezolanos. (Proyecto Migración Venezuela, 2022)

Esta medida puede contribuir a que se generen mejores posibilidades de acceso de estas personas a diversos servicios y se generen avances en el ejercicio de sus derechos.

Por otro lado, el espectro de la discriminación por tener una condición de discapacidad se suma al marco de escenarios de xenofobia por su nacionalidad a los cuales se ven sometidos en ocasiones, y es posible evidenciar estas situaciones por medio de testimonios de los migrantes, por ejemplo, la madre de una niña en condición de discapacidad expresó que:

“Vino una señora o un señor (no me acuerdo) y me dijo: si, porque tiene esta muchachita enferma va a pasar de primera... Y hubo otra que me dijo: yo no sé para que traen estos niños al mundo, porque no mejor los botan.” (Madre de hija con discapacidad venezolana en Colombia, 2020).
(ACNUR, 2021, p. 190)

Este tipo de situaciones a las que se ven enfrentadas las personas de esta población se presentan en contextos de desigualdad, pues existen situaciones en las cuales “las tareas de apoyo para las personas con discapacidad (especialmente los niños/as) se constituye[n] en una carga desproporcionada para las mujeres de la familia, si no se cuenta con el acceso a los servicios básicos de seguridad social” (ACNUR, 2021, p. 194). Esto deriva en que resulte mucho más difícil garantizar los derechos de la persona en condición de discapacidad pues la

familia no cuenta con las herramientas y servicios necesarios para cumplir con estos fines, lo que se ve complementado de forma negativa porque:

la privación o el alto costo de los servicios, reduce no solo la posibilidad de autonomía e independencia de las personas con discapacidad, sino que también impacta la economía familiar, las relaciones afectivas y las relaciones comunitarias, porque especialmente las mujeres dedican su tiempo al trabajo del cuidado no remunerado y al interior del hogar. (ACNUR, 2021, p. 194)

De ahí la importancia de la intervención de las autoridades facultadas para hacer más dignas las condiciones de estas personas y contribuir al desarrollo y a la adaptación en el país de destino, tanto para ellos como para sus familias.

Dentro del informe mencionado, también se preguntó a los entrevistados si conocían sus derechos, a lo que el 92 % respondió con un no rotundo, aunque la accesibilidad se tiene más presente en el entorno de estas personas, pues es un derecho básico para movilizarse y, en ese sentido, se tienen nociones de este aspecto como uno fundamental para esta población (ACNUR, 2021).

En el mismo sentido, se genera un panorama inquietante pues:

Respecto a si son o no consultadas las personas con discapacidad y sus familias o personas de apoyo, por parte de las organizaciones humanitarias para conocer sus prioridades, la respuesta de las personas entrevistadas fue contundente: **NO**. [Posiblemente a causa de] dos razones: la

primera, porque no hay un colectivo organizado de personas con discapacidad y familiares o personas de apoyo, para concertar las decisiones, y la segunda, porque puede existir la idea que estas personas solo ocupan el lugar asimétrico de beneficiarios/as. (ACNUR, 2021, pp. 197-198)

Es importante, teniendo en cuenta lo anterior, que se puedan propiciar espacios de participación de este grupo poblacional y sus familias para que conozcan con mayor amplitud sus derechos, cómo ejercerlos, ante quién acudir y qué acciones tomar cuando se presenten vulneraciones, para visibilizar más su situación con diversos actores, que deben estar involucrados en su proceso como migrantes.

3.2. ¿Cómo brindar atención, asistencia e integrar a las personas migrantes pertenecientes a grupos de especial protección?

3.2.1. Entender la atención a las personas migrantes desde los diferentes niveles de relacionamiento social

Previo a describir las recomendaciones que permitan implementar acciones, estrategias, planes, programas o proyectos que impacten de manera efectiva a la población migrante en condición de vulnerabilidad y/o perteneciente a grupos de especial protección constitucional, es importante primero destacar, que como ha mencionado la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la atención de la población

migrante debe concebirse bajo tres principales dimensiones, con el fin de impactar directamente en los diferentes ámbitos de vida y de integración y/o reintegración de esta población en sus lugares de acogida. Para lograr este aspecto, se debe comprender que la gestión de la migración debe abordar aspectos que involucren el relacionamiento de manera individual, familiar y comunitaria como se describe a continuación:

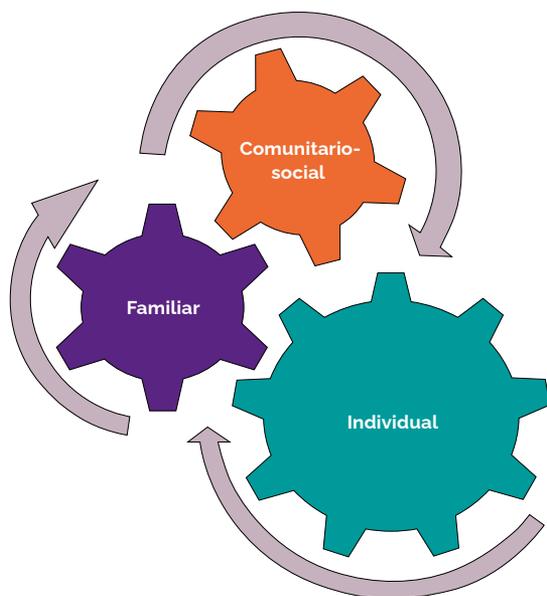


Figura 1. Niveles del modelo de gestión migratoria

Fuente: elaboración propia.

- ★ **Nivel de atención individual:** este nivel comprende el reconocimiento y atención de necesidades, problemáticas y afectaciones individuales que recaen sobre las mujeres en situación de migración, en las diferentes áreas de su desarrollo personal. En esa medida, propende

por la garantía y el restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados en el marco del proceso migratorio, desde el fortalecimiento y potencialización de habilidades cognitivas, afectivas, éticas, laborales y participativas. Este nivel resalta la responsabilidad del Estado respecto a la generación de acciones afirmativas basadas en la identificación, atención y seguimiento de procesos diferenciales que garanticen la seguridad, el ejercicio de la ciudadanía y el crecimiento socioeconómico de las mujeres en situación de migración con alto riesgo de vulnerabilidad.

★ **Nivel de atención familiar:** este nivel de atención se orienta hacia la garantía de los derechos y la estabilidad de los miembros que componen un grupo familiar, brindando los recursos, las herramientas y los espacios necesarios para que las familias fortalezcan sus factores protectores, de crianza y socialización, la prevención del abandono del hogar y el afianzamiento de los vínculos afectivos. De igual manera, este nivel de atención propende por el fortalecimiento de la corresponsabilidad para la seguridad y cuidado de los integrantes, con acceso a servicios integrales y de apoyo familiar.

★ **Nivel de atención comunitario-social:** este nivel de atención se concentra en la construcción de entornos protectores para las mujeres y las personas en situación de migración, atendiendo de manera diferencial a las necesidades y demandas que correspondan, a partir del trabajo articulado en la generación de redes interinstitucionales, proyectos de comunicación social, creación y fortalecimiento de rutas de atención y participación colectiva, con énfasis en la resignificación de sentidos y dinámicas socioculturales.

3.2.2. Implementar enfoques transversales para la atención, asistencia e integración socioeconómica de las personas migrantes pertenecientes a grupos de especial protección

Antes de entrar en materia sobre las fases propuesta para la gestión migratoria de población en condición de vulnerabilidad al interior del país, desde el reconocimiento de las diversidades territoriales, personales y colectivas, es necesario hacer énfasis en que los enfoques son perspectivas de interpretación, análisis y acción que propenden por el reconocimiento de elementos particulares y específicos de un fenómeno o una población. Por ejemplo, cuando hacemos un énfasis sobre el enfoque de derechos humanos, hablamos de la importancia de que, en cada una de las acciones, ya sean de identificación, planeación, ejecución o monitoreo, el reconocimiento y garantía de los derechos humanos debe primar como un eje de comprensión y alcance de los objetivos planteados.

Es importante tener en cuenta que estos lineamientos tienen como enfoques principales el diferencial y el de género, lo que indica, como se ha mencionado, la necesidad de hacer un énfasis sobre las particularidades de grupos poblacionales diversos y de las mujeres. Sin embargo, estos se encuentran respaldados y transversalizados por los siguientes enfoques:

- ★ Enfoque basado en derechos humanos
- ★ Enfoque de gestión basada en resultados
- ★ Enfoque de desarrollo de capacidades

A continuación, se hace una breve descripción de cada enfoque, con el fin de tener presente que el desarrollo de las fases parte del reconocimiento y transversalización de estos:

Tabla 7. Enfoques transversales para las personas migrantes

Enfoque	Descripción
Basado en derechos humanos	De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el enfoque basado en derechos humanos (DD. HH.) "permite empoderar a los titulares de derechos para exigir sus derechos y a los garantes de derechos para dar cumplimiento a sus obligaciones. En un enfoque basado en los derechos humanos, la promoción de la rendición de cuentas para cumplir con las obligaciones es una actividad constante; un 'ciclo de rendición de cuentas' en todo el ciclo normativo permite asegurar que las políticas y los programas responden a las necesidades de los titulares de derechos, entre ellos, los usuarios de los sistemas de salud" (2016, p. 4).
Gestión basada en resultados	De acuerdo con el <i>Manual para Gestión Basada en Resultados</i> (GBR) de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), la GBR refiere a "estrategias de gestión en organizaciones individuales del sistema de las Naciones Unidas basadas en la gestión para alcanzar los resultados organizacionales deseados mediante la integración de una filosofía y principios de resultados en todos los aspectos de la gestión y, lo más importante, integrando evidencia y lecciones aprendidas sobre el desempeño pasado en la toma de decisiones gerenciales" (2018, p. 10).
Desarrollo de capacidades	El enfoque de desarrollo de capacidades, de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), considera que "el desarrollo de capacidades se refiere a las transformaciones que empoderan a las personas, los líderes, las organizaciones y las sociedades. Si algo no lleva a un cambio que sea generado, guiado y sostenido por los beneficiarios a quienes está destinado, no puede decirse que haya mejorado las capacidades, aun cuando haya servido para un propósito válido de desarrollo" (2009, p. 4).

Fuente: elaboración propia.

Aunado a lo anterior, y partiendo por las definiciones contenidas en la parte inicial del presente documento, así como del objetivo de estos lineamientos, se realiza un énfasis que merece la atención especial de las entidades estatales respecto de las personas migrantes, bajo un enfoque diferencial y de género.

El enfoque diferencial es precisamente una perspectiva que, aplicada en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de acciones de atención a población migrante, refugiada y retornada, permite realizar un trabajo focalizado en las necesidades y las particularidades de los distintos grupos poblacionales que llegan al país.

Esto indica que, aunque las personas que ingresan al país se caracterizan como población migrante, y la mayoría se encuentran en situaciones de alta vulneración y violación de sus derechos, es necesario reconocer que estas personas no tienen las mismas percepciones de lo que viven, ni las mismas necesidades y capacidades, por lo que urge una atención diferencial con base en características particulares como:

- ★ Identidad de género
- ★ Identidad sexual
- ★ Pertenencia étnica
- ★ Ciclo de vida
- ★ Discapacidad
- ★ Población campesina
- ★ Víctimas de conflictos

El reconocimiento de estos elementos diferenciales al interior de los grupos migrantes es fundamental en tanto

permite un direccionamiento preciso sobre las demandas y las necesidades específicas de esta población, ampliando el alcance y los logros de las acciones que se proyectan, en beneficio de las personas que requieren atención y de los territorios.

De igual manera, una importante derivación del enfoque diferencial —y no por esto segregativa de las otras variables— es la **perspectiva de género**. En este documento se hace una referencia al enfoque de género en el reconocimiento de la especificidad de las afectaciones de un fenómeno migratorio con relación a las mujeres; y en ese mismo sentido, la enunciación diferencial que desde el lugar de las mujeres también requiere ser comprendida y atendida.

Por ejemplo, en relación con la salud sexual y reproductiva, la atención de los hombres y las mujeres debe ser diferenciada, pues, para este caso particular, la atención debe considerar los procesos menstruales y la capacidad gestante, y no exclusivamente de quienes se reconocen como mujeres, sino también de los grupos poblacionales con identidades de género diversas con las mismas especificidades. Este es un caso general y ligado a las particularidades orgánicas de los cuerpos femeninos y de otras diversidades de género; sin embargo, las mujeres son muy diversas, las formas percibir, experimentar y proyectar sus vidas requieren ser visibilizadas y reconocidas desde los distintos factores sociales y culturales que las componen. Es desde estas diversidades que se deben orientar las acciones para la atención de la población.



Figura 2. Enfoque de género

Fuente: elaboración propia.

En este sentido, se quiere resaltar la importancia de dar lugar a las experiencias diferenciadas, ya que las brechas y desigualdades históricas presentan un recrudecimiento en situaciones de emergencia migratoria y, por ende, exacerban el riesgo de violación y vulneración de los derechos humanos, con fuertes implicaciones en las mujeres, las niñas y en identidades de género diversas.

3.2.3. Definir una ruta para conocer el contexto del municipio en materia migratoria

La gestión migratoria de población en situación de vulnerabilidad responde a procedimientos normativos, administrativos

y operativos internacionales, nacionales y locales, que trazan una ruta para la atención y garantía de los derechos de los y las migrantes. Sin embargo, teniendo en cuenta esos marcos de referencia, este documento propone considerar tres fases operativas de gestión migratoria, con el fin de situar de manera concreta las formas de acción de los gobiernos locales desde los enfoques, niveles y áreas de atención expuestas anteriormente.

Estas fases son una referencia, que puede ser complementada con la Guía n.º 4 de la *Caja de herramientas para la conformación, fortalecimiento y operación de mesas migratorias*; que permite que se definan tiempos, instancias, procedimientos, metodologías y herramientas para el alcance de los objetivos propuestos y delimitados desde las áreas de atención mínimas de los fenómenos migratorios con enfoque diferencial y de género.

3.2.3.1. Fase 1: Identificación del contexto migratorio en el ente territorial

- I. **Identificación de las personas migrantes bajo un enfoque diferencial y de género:** hace referencia a los procesos diagnósticos y de caracterización general de la población en situación de migración, cuyas formulaciones y levantamiento de información deben generarse partiendo de un enfoque diferencial y de género, con el fin de conocer, de manera específica, las condiciones actuales de las mujeres y de los grupos de especial protección constitucional mencionados previamente, teniendo en cuenta variables como:

- A. Tipo (migrante, refugiado y retornado)
 - B. Género
 - C. Sexo
 - D. Edad
 - E. Conocimiento y/o actividad laboral
 - F. Educación
 - G. Condiciones de salud
 - H. Pertenencia étnica-autorreconocimiento
 - I. Si presenta algún tipo de discapacidad
 - J. Lugar de residencia
 - K. Número de personas que componen el hogar
 - L. Qué persona es considerada el o la jefe de hogar
- II. **Verificación de derechos:** desde el enfoque basado en derechos humanos, los procesos de diagnóstico y caracterización deben fundamentarse en la verificación de estos derechos, y las entidades que componen los entes locales deben velar, desde sus competencias, por reconocer el riesgo, la vulneración o la violación de los derechos de personas, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas en condición de discapacidad, pertenecientes a la comunidad LGBTQ+, adultos mayores, comunidades étnicas, entre otros, en situación de migración.

Para ello, se propone crear canales de comunicación con instituciones educativas, que a través de sus consultorios jurídicos permitan el acompañamiento legal y la reivindicación de los derechos de las personas migrantes, refugiadas y retornadas en los territorios, así como con la Defensoría del Pueblo de cada ciudad. Respecto de las mujeres en sus diferencias y diversidades, se propone que las Secretarías de la Mujer o la entidad que haga

sus veces contrate talento humano con conocimiento en asuntos de género, duplas expertas en atención psicológica y jurídica, que permitan orientar y acompañar de manera clara a las mujeres migrantes, refugiadas y retornadas que requieran de ayuda técnica experta.

- III. **Acciones inmediatas de garantía de derechos:** posterior a la verificación de derechos, es indispensable hacer una evaluación sobre el acceso a los derechos vitales y de seguridad, que deben ser atendidos con una respuesta inmediata por parte de las instituciones o prestadores de servicios. Este es un ejercicio previo de respuesta a la formulación de planes o proyectos de atención, en tanto parte del reconocimiento de la dignidad humana de las personas migrantes. Para esto, debe generarse una articulación entre las instituciones garantes y responsables a nivel territorial, con el fin de identificar debilidades y fortalecer instituciones. En este sentido, se recomienda a cada entidad territorial que implemente la ya mencionada Guía n.º 7, sobre género e inclusión social, de la *Caja de herramientas para la conformación, fortalecimiento y operación de mesas migratorias*.

3.2.3.2. Fase 2: Desarrollo de acciones

- I. **Alinear la planeación estratégica:** tener en cuenta que todas las acciones que desarrollan los municipios responden a medidas contenidas en los planes de desarrollo territorial y/o a la planeación estratégica municipal e institucional, y, por lo tanto, las gestiones que se proyecten desarrollar en torno a la migración deben

responder igualmente a estos aspectos. En este sentido, es indispensable **promover acciones de planificación** estratégica a través de:

1. **Inclusión del componente migratorio en los planes de desarrollo territorial**, con el fin de definir metas, indicadores y presupuestos para la gestión migratoria local.
2. **Desarrollar el trazador presupuestal de género y migración** para poder conocer los gastos invertidos en los asuntos migratorios.
3. **Constituir la mesa migratoria** en el marco de lo diseñado en la *Caja de herramientas*.
4. **Generar el plan de acción municipal** en torno a los asuntos migratorios, en el marco de la mesa migratoria municipal.
5. **Incluir en los planes estratégicos institucionales** los asuntos migratorios, con el fin de que se puedan llevar registros administrativos de acciones de atención y asistencia a la población migrante bajo un enfoque de género y diferencial.
6. Contemplar en los **planes operativos anuales y en los planes operativos anuales de inversiones** la destinación presupuestal para atender los asuntos migratorios a nivel local bajo la priorización realizada.
7. Generar **seguimiento al cumplimiento de las metas** propuestas a nivel local en los asuntos migratorios.

8. **Incluir indicadores con enfoque de género** en los planes de acción derivados de las políticas públicas y de los programas en materia migratoria.
- II. **Integración a programas:** los diferentes sectores locales tienen una capacidad instalada que debe ser fortalecida para la atención a la población migrante, posterior a la verificación de derechos y a la caracterización de esta, articulando a los proyectos de atención social y diferenciada, así como del crecimiento económico de la región, la atención de los y las migrantes.

Para lograr esta integración, muchas veces es necesario superar barreras administrativas contenidas dentro de las instituciones públicas que impiden el acceso de nuevas personas a los programas ya diseñados, por lo que, para eliminar estos impedimentos, las entidades territoriales podrán:

1. Hacer ajustes en su planeación estratégica, incluyendo a la población migrante, retornada y refugiada como sujeto de atención, bajo el sustento legal enunciado previamente.
2. Una vez realizado este ajuste, acudir a las Secretarías de Hacienda en primera instancia, con el fin de promover destinaciones presupuestales adicionales para dar respuesta a las necesidades demandadas por la población migrante, retornada y refugiada.
3. Acudir al Gobierno nacional buscando nuevas fuentes de recursos para poder aumentar la cobertura existente.

III. **Diseño de programas:** si en los procesos de identificación y verificación se encuentra que las entidades no cuentan con programas para la atención diferenciada o específica de determinadas problemáticas en el marco del fenómeno migratorio, deben diseñarse nuevas estrategias para la atención de las circunstancias o condiciones emergentes, como, por ejemplo, la generación de rutas de atención para las personas migrantes en condición de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de especial protección que contemplan:

- ★ Roles y responsabilidades de los principales actores que deben responder a las personas migrantes.
- ★ Definir recursos tanto técnicos como financieros necesarios para implementar las rutas de atención.
- ★ Generar campañas y estrategias de comunicación que den a conocer a las personas migrantes los derechos y la oferta institucional a la que tienen acceso.

IV. **Desarrollar acciones que garanticen derechos:** a través del diseño de planes de acción con programas, objetivos, actividades y productos claros, coherentes y pertinentes respecto a las condiciones de la población en situación migratoria, con enfoque diferencial y de género para la atención diferencial de las mujeres y las niñas.

Respecto de este punto, en la sección 3.2.4. se encuentra una herramienta que otorga lineamientos para conocer cuáles serían esas posibles acciones que

se deben generar con el fin de impactar a la población migrante en condición de vulnerabilidad, bajo un enfoque de género.

- v. **Desarrollar un trazador presupuestal para la equidad de la mujer:** teniendo en cuenta que los trazadores presupuestales son una herramienta metodológica permanente, es decir, que van más allá de los cuatrienios, que hacen seguimiento a los recursos en todo el ciclo presupuestal y que buscan que todas las entidades que pertenecen al presupuesto general de cada entidad territorial¹, incorporen criterios de transversalidad en todo el ciclo de planeación y presupuestación pública, se recomienda crear un trazador presupuestal con enfoque diferencial y de género.

La recomendación se basa en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que en su objetivo 5, sobre igualdad de género, promueve poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, lo que no solo es un derecho humano básico, sino que además es fundamental para el desarrollo sostenible. Por esto, las diferentes instancias gubernamentales, tanto del nivel nacional como del nivel territorial, deben encaminar sus acciones, programas, proyectos y otros mandatos públicos, hacia la igualdad entre hombres y mujeres como un fin de interés público (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s. f.).

1 Existen trazadores presupuestales del orden nacional, pero para efectos del presente instrumento se toman los presupuestos locales.

En este sentido, se puede tomar como punto de partida el trazador presupuestal para la equidad de las mujeres, que se debe implementar a nivel nacional, que cuenta con cinco categorías: 1) Autonomía económica; 2) Participación ciudadana; 3) Salud, derechos sexuales y derechos reproductivos; 4) Educación y nuevas tecnologías; y 5) Una vida libre de violencias (Gobierno de Colombia, 2019). Para el asunto que nos compete, se propone la creación de una nueva categoría, denominada "formalización de estatus", dirigida a la atención, protección y promoción de los derechos de las mujeres migrantes, refugiadas y retornadas.

Para ello, se recomienda que sea la Secretaría de la Mujer o la entidad que haga sus veces en la entidad territorial, la encargada impulsar el procedimiento necesario para la formulación del trazador presupuestal, junto con las Secretarías de Hacienda y Planeación. Bogotá ha sido pionera en crear un trazador presupuestal con estas características, sin embargo, este trazador no cuenta con un enfoque migratorio, como el propuesto en este lineamiento.

Para su creación e implementación es importante tener en cuenta que el trazador puede ser marcado bajo la lógica de impacto directo o indirecto, lo que garantizaría que las entidades, a la hora de realizar la marcación, puedan destinar parte de sus recursos en diferentes metas y proyectos que contengan acciones orientadas a garantizar el goce de los derechos de las mujeres migrantes en sus diferencias y diversidades.

- VI. **Promover la sensibilización:** una vez establecidas las acciones de planificación, las instituciones de gobierno local deberán promover capacitación y sensibilización al interior de las instituciones públicas en torno a:
- A. Socialización de derechos y deberes de las personas migrantes en las ciudades de acogida, dirigida al talento humano vinculado a las entidades e instituciones públicas locales.
 - B. Capacitación al talento humano de las diferentes instituciones públicas locales sobre cómo se deben abordar los asuntos migratorios a nivel local.
 - C. Socialización a las personas migrantes de la oferta institucional vigente.
 - D. Capacitación y sensibilización sobre eliminación de la xenofobia y la discriminación y las violencias basadas en género.
- VII. **Generación de alianzas:** fortalecer y generar nuevas alianzas con las instituciones y sectores públicos, así como con la sociedad civil y el sector privado, usando los canales y medios ya disponibles como el Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (GIFMM), que hace presencia a nivel local. Adicionalmente, se recomienda incluir en estas alianzas a personas expertas en asuntos de género, que pueden estar vinculadas a las Secretarías de la Mujer o a la entidad que haga sus veces en los gobiernos locales, para implementar la transversalización del enfoque de género en los productos que se generen.

3.2.3.3. Fase 3: Seguimiento de las acciones implementadas

- I. **Seguimiento por áreas de gestión migratoria:** en el marco del diseño y de la ejecución de los planes de trabajo o acción, es necesario formular indicadores de resultados que permitan dar cuenta de los alcances reales de las actividades y los programas, no solo en términos cuantitativos sino también cualitativos. La medición debe ser por áreas y contar con un sistema de consolidación de la información reportada, que responda a los mecanismos de seguimiento existentes actualmente dentro de las Secretarías de Planeación Municipal.
- II. **Monitoreo y evaluación:** los procesos deben contar con un sistema de monitoreo y evaluación que se fundamente en la transparencia de la información, el adecuado uso de los recursos financieros, y que tenga como eje central el bienestar de la población atendida. Deben cumplirse los procedimientos de verificación interna y externa, así como promover la participación y opinión de quienes hacen parte a nivel operativo o como beneficiarios de las acciones desarrolladas. Estos procesos deben dar cuenta de resultados en clave de género, información que permita verificar y llevar a cabo una sistematización diferenciada de acciones y alcances, como se evidencia en la siguiente gráfica:



Figura 3. Sistema de monitoreo y evaluación

Fuente: elaboración propia

Se recomienda llevar a cabo procesos de rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos, de género y diferencial, que tenga en cuenta el uso de lenguaje incluyente y la comunicación no sexista, la creación de metodologías que garanticen el acceso y participación paritaria de hombres, mujeres y personas de especial protección constitucional en los espacios de rendición de cuentas y evaluación de proyectos para solucionar las necesidades específicas poblacionales. Esta verificación puede estar a cargo de personal contratado en las Secretarías de la Mujer o la institución que haga sus veces en cada una de las entidades territoriales.

- III. **Proyección y comunicación:** a partir de los procesos de implementación de los planes de acción y los resultados de los sistemas de monitoreo y evaluación se

deben generar proyecciones sobre la continuidad de los programas, su pertinencia a nivel de intervención y la reorientación de las acciones. Así mismo, es necesario crear un sistema de comunicación de los resultados, que sea asequible a todos los actores involucrados.

De igual manera, cabe mencionar que es indispensable una articulación con los sistemas de datos a nivel nacional, con el fin de consolidar fuentes de información confiables sobre la caracterización y el desarrollo de procesos para la atención a población migrante, sin olvidar la segregación de esta información y su análisis en clave de género y diferencial.

3.2.4. Integrar los indicadores de gobernanza migratoria local para la generación de acciones

Los indicadores de gobernanza migratoria (IMG) son una herramienta basada en el análisis de las estructuras de la gobernanza de la migración, que presenta una serie de pautas sobre los instrumentos que el Estado podría usar para desarrollar la gestión pública de la migración. Los IMG evalúan el marco institucional, jurídico y de políticas públicas en materia de migración en seis grandes dimensiones, descritas en la tabla 8.

Estos indicadores, responden a un lineamiento internacional emanado por la OIM, conocido como el *Marco de Gobernanza sobre la Migración*, que a través de tres (3) objetivos y tres (3) principios, otorga herramientas a los gobiernos nacionales y locales para promover una migración digna y una atención integrada a la población migrante.

En la tabla 8 se encuentran las seis áreas que se quieren impactar a través de los IMG, cuál es su objetivo y cómo se

puede ver materializado este a través de medidas que, desde los gobiernos locales, y bajo el mandato constitucional y legal, beneficien de manera directa a las personas migrantes que habitan en los territorios, teniendo en cuenta sus posibles condiciones de vulnerabilidad y su pertenencia a grupos de especial protección constitucional.

Tabla 8. Indicadores de gobernanza migratoria y su implementación a nivel local para la población migrante perteneciente a grupos de especial protección con enfoque de género

Recomendaciones para gestionar la migración desde el nivel local acorde a los indicadores de gobernanza migratoria		
Indicador		
1. Derechos de las personas migrantes		
Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
Los indicadores de esta categoría se utilizan para definir la medida en que las personas migrantes tienen acceso a determinados servicios sociales, como la salud, la educación y la seguridad social. También remiten a las medidas adoptadas para garantizar la integración y el acceso al	Individual	1. Salud: <ul style="list-style-type: none"> ★ Aumentar el acceso a servicios gratuitos ofrecidos por las entidades prestadoras de los servicios de salud a todas las personas migrantes, en especial aquellas que se encuentran con dificultades de salud. ★ Generar campañas que incentiven la afiliación de las personas migrantes al régimen de seguridad social y la exigencia a los empleadores en la afiliación. ★ Tener en cuenta que la legislación nacional garantiza el acceso al derecho a la salud en urgencias a todas las personas que se encuentran en el territorio nacional, indistintamente de su estatus migratorio, y que la jurisprudencia constitucional ha garantizado, especialmente para niños, niñas y adolescentes, mujeres, mujeres en estado de

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
<p>empleo, evaluando variables como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Acceso de los migrantes a los servicios sociales básicos y a la seguridad social ★ Reunificación familiar ★ Residencia a largo plazo y camino hacia la ciudadanía ★ Participación civil 		<p>gestación y personas con enfermedades de base y/o crónicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Generar acciones de atención en salud sexual y reproductiva con énfasis en: <ul style="list-style-type: none"> - Cuidado y acceso gratuito a elementos de higiene menstrual. - Acceso a servicios de ginecología. - Prevención y atención de infecciones de transmisión sexual. - Salud materna. - Contratación de mujeres profesionales de la salud. ★ Contratar profesionales y especialistas en diversos campos de la salud con disponibilidad horaria extendida. <p>2. Educación:</p> <p>A través de las Secretarías de Educación departamentales y municipales, los entes territoriales deberán implementar las medidas definidas por el Gobierno nacional y procurar por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Aumentar los cupos de acceso a educación básica primaria, educación básica secundaria y media dirigidos a niños, niñas y adolescentes migrantes, retornados y refugiados (MRR), en instituciones educativas cercanas a sus lugares de vivienda. ★ Promover y aumentar cupos de acceso a educación no formal y educación superior con enfoque no sexista dirigido a mujeres MRR. ★ Garantizar el acceso a la educación como derecho fundamental, indistintamente del estatus migratorio del estudiante y de las debilidades en los documentos de identidad. ★ Desarrollar campañas que mitiguen la deserción escolar de niños, niñas adolescentes migrantes ★ Incentivar la formación técnica, tecnológica y profesional de las personas migrantes, retornadas y refugiadas, haciendo énfasis en las personas pertenecientes a los los enfoques diferenciales y de género.

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
		<ul style="list-style-type: none"> ★ Promover un diálogo para que el Gobierno nacional realice trámites eficientes en la convalidación de títulos profesionales. <p>3. Vivienda y seguridad alimentaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Diseñar, impulsar e implementar proyectos de vivienda dirigidos a mujeres, a personas de la comunidad LGBTQ+, comunidades étnicas, personas en condición de discapacidad migrantes, retornadas y refugiadas. ★ En el caso de que existan hogares con jefatura femenina sin acceso a vivienda, es importante promover programas de transferencias monetarias, condicionadas y no condicionadas, destinadas a garantizar el goce de este derecho. ★ Identificar en qué zonas y en qué condiciones viven las mujeres y las personas pertenecientes a grupos de especial protección constitucional MRR y promover programas de acceso a servicios públicos domiciliarios. <p>4. Participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Promocionar espacios de participación de mujeres MRR en escenarios de toma de decisiones, formulación de políticas públicas, normas y emisión de otros mandatos públicos, en horarios flexibles y lugares cercanos a las viviendas. ★ Desarrollar grupos focales que, en conjunto con las comunidades de acogida, permitan conocer las opiniones de las personas migrantes, retornadas y refugiadas que se encuentran en condición de vulnerabilidad en los territorios. <p>5. Regularización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Generar rutas o canales especiales para la regularización de mujeres MRR que ejercen labores de cuidado, personas que se encuentren en embarazo, niños, niñas, mujeres adultas mayores, mujeres pertenecientes a grupos étnicos y mujeres con capacidades diversas.

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
		<ul style="list-style-type: none"> ★ Desarrollar campañas y jornadas de regularización bajo las medidas expedidas por el Gobierno nacional, que incentiven a la población migrante a regularizar su estatus migratorio. ★ Dar a conocer las medidas a las cuales pueden acceder las personas migrantes, refugiadas y retornadas, como, por ejemplo, el acceso al trámite para la licencia de conducción. <p>6. Seguridad humana:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Generar canales de denuncia de fácil acceso y permanencia para que las personas víctimas de delitos como la trata de personas y el abuso sexual puedan hacer las denuncias pertinentes. ★ Garantizar el acceso a la justicia y el derecho a la defensa de las personas migrantes, especialmente de aquellas que están en condición de vulnerabilidad.
	Familiar	<p>1. Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Promover políticas y acciones para el acceso a métodos de planificación familiar. ★ Generar espacios de sensibilización y capacitación sobre planificación familiar. ★ Impulsar el acceso a métodos de planificación familiar gratuitos. <p>2. Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Impulsar espacios de reunificación familiar y estrategias que promuevan la permanencia de mujeres, niños, niñas y adolescentes MRR a los servicios educativos. <p>3. Vivienda y seguridad alimentaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Promover el acceso a alimentos de calidad y en la cantidad suficiente para todo el núcleo familiar. <p>4. Participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Impulsar espacios de participación y toma de decisiones dirigidos a núcleos familiares y mujeres MRR con diversidad etaria.

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
		<p>5. Regularización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Promover rutas de atención especial para la regularización de grupos familiares enteros.
	Comunitario-social	<p>1. Salud:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Crear y promover acciones comunicativas en salud sexual y reproductiva con enfoque de género. ★ Generar acciones de prevención del acoso sexual dirigido a médicos, profesionales de la salud y atención al público. ★ Generar acciones de prevención de la discriminación por parte de médicos, profesionales de la salud y atención al público. <p>2. Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Impulsar espacios de cualificación de docentes y personal administrativo, sobre los enfoques de género, diferencial y migratorio, que permitan prevenir actos de discriminación al interior de los planteles educativos. ★ Generar acciones de prevención del acoso sexual dirigido al personal docente o administrativo. ★ Generar acciones de prevención de la discriminación por parte del personal docente o administrativo. <p>3. Vivienda y seguridad alimentaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Crear y promover campañas de consumo, producción y preparación saludable de alimentos. <p>4. Participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Promover espacios de capacitación sobre creación de asociaciones y organizaciones de mujeres MRR. <p>5. Regularización:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Incentivar la difusión de los canales y rutas de acceso a la regularización que corresponda a las necesidades de mujeres MRR con

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
		<p>discapacidad visual, auditiva o que no sepan leer y escribir, con un lenguaje claro, sencillo y no sexista.</p> <p>★ Promover canales diversos de recepción de documentación, teniendo en cuenta las brechas tecnológicas o las dificultades de acceso a medios electrónicos o fijos de las mujeres MRR.</p>

Indicador

2. Enfoque de gobierno integral

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
<p>Los indicadores de esta categoría sirven para evaluar los marcos institucionales de los municipios en lo referente a la migración. También permiten determinar la existencia de estrategias migratorias que sean acordes a los objetivos de desarrollo, así como la transparencia y coherencia institucional en relación con la gestión de la migración, evaluando variables como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Marco institucional ★ Estrategia de gobernanza de la migración ★ Marco legal ★ Transparencia y coherencia institucional ★ Datos de migración 	Individual	<ul style="list-style-type: none"> ★ Iniciar el proceso de registro y análisis de datos sobre las personas migrantes bajo las características y dimensiones mencionadas en el indicador anterior. ★ Promover rutas de información claras y precisas que permitan acceder a los servicios y ofertas institucionales.
	Familiar	<ul style="list-style-type: none"> ★ Garantizar el acceso a las familias a la información en materia migratoria.
	Comunitario-social	<ul style="list-style-type: none"> ★ Establecer las instituciones dentro del gobierno local que lideran los asuntos migratorios y su mecanismo de articulación con las demás instituciones públicas y con los otros sectores de la sociedad. ★ Generar lineamientos normativos que establezcan un plan de acción para la atención de la población migrante, en especial aquella en condición de vulnerabilidad. ★ Desarrollar mesas migratorias y/o escenarios de articulación migratoria a nivel local.

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
		<ul style="list-style-type: none"> ★ Generar acciones articuladas dentro de las instituciones públicas, que establezcan rutas de atención, asistencia e integración social. ★ Valorar la articulación de los ODS con las acciones que se realizan en torno a la migración a nivel local, su impacto y/o debilidad en la gestión.

Indicador**3. Alianza**

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
<p>Los indicadores de esta categoría se centran en las medidas adoptadas por los municipios para cooperar en torno a cuestiones migratorias con los Gobiernos nacionales, así como con las ciudades y otros agentes no gubernamentales pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Articulación nación-territorio ★ Articulación horizontal multisectorial 	Individual	<ul style="list-style-type: none"> ★ Generar alianzas público-privadas para la promoción de empleos diversos dirigidos a población migrante perteneciente a grupos de especial protección y mujeres migrantes, refugiadas y retornadas.
	Familiar	<ul style="list-style-type: none"> ★ Generar articulaciones nación-territorio para establecer rutas de seguimiento a la regularización, control y vigilancia de los procedimientos nacionales que involucran, cuando el procedimiento implica núcleos familiares de población migrante.
	Comunitario-social	<ul style="list-style-type: none"> ★ Constituir la mesa migratoria en el marco de lo diseñado en la <i>Caja de herramientas</i>, con especial énfasis en la Guía n.º 2, de articulación nación-territorio, y la Guía n.º 7, sobre género e inclusión social. ★ Fortalecer la articulación nación-territorio respecto a la regularización de la población migrante. ★ Participar en espacios municipales de prevención y atención de VBG a través de la articulación interinstitucional.

Indicador		
4. Bienestar socioeconómico de los migrantes		
Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
<p>Los indicadores de esta categoría permiten evaluar las iniciativas de los municipios en lo relativo a la movilidad de los estudiantes internacionales, el acceso al mercado laboral y las condiciones de trabajo decente para los trabajadores migrantes. Los aspectos relativos a la participación de las diásporas y las remesas de las personas migrantes también pertenecen a esta esfera.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Gestión de la migración laboral ★ Esquemas de reconocimiento de habilidades y calificaciones ★ Regulación de migración estudiantil ★ Acuerdos laborales bilaterales ★ Remesas de emigrantes ★ Derecho al trabajo 	Individual	<ul style="list-style-type: none"> ★ Identificar las necesidades e intereses productivos de las mujeres MRR. ★ Promover y generar espacios de fortalecimiento y/o creación de unidades de negocio independiente liderados por mujeres MRR. ★ Promover empleos para mujeres con Orientación sexual e Identidad de Género Diversa (OSIGD), capacidades diversas y pertenecientes a grupos étnicos migrantes. ★ Flexibilizar los requisitos de acceso a empleos formales. ★ Designar recursos y crear líneas de financiación de proyectos dirigidos a mujeres MRR. ★ Generar estudios de mercado laboral para conocer las principales demandas de los sectores productivos de la economía para permitir la ubicación laboral de las personas migrantes. ★ Destacar rutas y/o oportunidades de empleo para personas pertenecientes a grupos de especial protección.
	Familiar	<ul style="list-style-type: none"> ★ Generar acciones para promover el goce y disfrute de espacios con la familia. ★ Posicionar a la familia como principal eje de la sociedad y procurar que las personas miembros en edad laboral cuenten con un empleo digno que permita su integración económica.
	Comunitario-social	<ul style="list-style-type: none"> ★ Generar acciones de prevención del acoso laboral y laboral sexual dirigido a empleadores, trabajadores y clientes.

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
		<ul style="list-style-type: none"> ★ Generar acciones de prevención de la discriminación por parte de empleadores, trabajadores o clientes. ★ Generar campañas de prevención del trabajo infantil ejercido por niños y niñas migrantes. ★ Promover acciones desde las alcaldías para que los empleadores garanticen el trabajo decente y bajo las condiciones legales, eliminando toda forma de explotación laboral.

Indicador

5. Movilidad en situaciones de crisis

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
<p>Los indicadores de esta categoría se refieren al tipo y nivel de preparación de los municipios a la hora de encarar los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis. Permiten indagar acerca de los procesos establecidos para los nacionales y no nacionales tanto durante como después de desastres, incluso cuando la asistencia humanitaria está disponible en la misma medida para las personas migrantes y para los nacionales del país concernido.</p>	Individual	<ul style="list-style-type: none"> ★ Capacitar de manera diferenciada y eficiente a las mujeres MRR sobre rutas de emergencia y asistencia humanitaria en caso de desastres.
	Familiar	<ul style="list-style-type: none"> ★ Elaborar piezas comunicativas dirigidas a toda la familia sobre rutas de emergencia y asistencia humanitaria tanto durante como después de la ocurrencia de desastres y/o ante flujos migratorios masivos, para que puedan acudir en el marco de la atención de emergencias.
	Comunitario-social	<ul style="list-style-type: none"> ★ Producir campañas para promover los procesos y procedimientos establecidos para acceder a asistencia humanitaria tanto durante como después de la ocurrencia de desastres, con lenguaje claro y no sexista.

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
<ul style="list-style-type: none"> ★ Resistencia y preparación en caso de crisis ★ Respuesta de emergencia ★ Acciones posteriores a la crisis ★ Inclusión de los migrantes 		<ul style="list-style-type: none"> ★ Generar rutas institucionales que puedan seguir las entidades territoriales para guiar a la población migrante en caso de que se presenten flujos migratorios masivos o situaciones de emergencia. ★ Articularse con la cooperación internacional con el fin de dar respuesta a las situaciones de emergencia.

Indicador

6. Migración segura ordenada y regular

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
<p>Los indicadores de esta categoría sirven para evaluar el enfoque que aplican los municipios respecto del acceso de las personas migrantes a políticas de seguridad, retorno y reintegración, así como en lo relativo a la lucha contra la trata de personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Control en las fronteras ★ Criterios de admisión y elegibilidad ★ Políticas de retorno y reintegración ★ Medidas para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes 	<p>Individual</p>	<ul style="list-style-type: none"> ★ Priorizar el acceso de mujeres MRR en condición de embarazo, con capacidades diversas, adultas mayores, menores de edad o pertenecientes a grupos étnicos. ★ Generar rutas de atención para la denuncia de casos de tráfico ilícito de mujeres y niñas MRR. ★ Promover espacios seguros de denuncia de VBG. ★ Contratar personal femenino capacitado en atención y prevención de violencias, a través de duplas profesionales para la atención jurídica y psicológica. ★ Dar a conocer los derechos de la población migrante para que puedan hacerse exigibles y promover una migración segura, ordenada y regular. ★ Establecer canales de denuncia de delitos transnacionales en puntos de control fronterizo de aquellos municipios ubicados en fronteras. ★ Dar a conocer a través de los Centros Intégrate las políticas de retorno y la oferta institucional en materia de reintegración de la población migrante.

Contenido Indicador de gobernanza migratoria	Dimensión	Medidas que posibiliten la garantía de derechos de las personas migrantes en condición de vulnerabilidad bajo un enfoque de género
	Familiar	<ul style="list-style-type: none"> ★ Priorizar el acceso, la admisión y la elegibilidad de núcleos familiares con jefatura de hogar femenina. ★ Promover espacios seguros de protección de mujeres MRR y de las personas a su cargo, cuando el núcleo familiar sea víctima de VBG. ★ Desarrollar acciones prioritarias de atención cuando existan menores de edad dentro de las poblaciones solicitantes.
	Comunitario-social	<ul style="list-style-type: none"> ★ Generar acciones de prevención del acoso sexual dirigido a personal encargado del control de fronteras. ★ Generar acciones de prevención de la opresión y discriminación por parte de personal encargado del control de fronteras. ★ Promover canales de difusión sobre las rutas de prevención y atención de VBG. ★ Desarrollar mecanismos que promuevan la denuncia de delitos como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes a las autoridades locales. ★ Establecer rutas de atención especial para mujeres pertenecientes a grupos de especial protección, víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Fuente: elaboración propia con base en los IGM.



4

**BUENAS PRÁCTICAS
IMPLEMENTADAS EN LA
ATENCIÓN E INTEGRACIÓN
A LA POBLACIÓN MIGRANTE
BAJO UN ENFOQUE
DIFERENCIAL Y DE GÉNERO**

Teniendo en cuenta la estructura propuesta para la atención a población en situación de migración y alta vulnerabilidad, que sitúa el enfoque diferencial y de género, en conjunto con los de derechos, el desarrollo y la gestión de resultados, como transversales a cualquier propuesta; así como la delimitación de los niveles de atención, las fases y el sistema de monitoreo con base en el marco de gestión migratoria local y sus indicadores, se presentan a continuación algunas experiencias de análisis, acción y reflexión en torno a los procesos de estos grupos poblacionales.

En materia de **género** se han generado algunas acciones y campañas por parte de las autoridades locales, iniciando por la jornada realizada por la alcaldía de Santa Marta, para orientar a 70 mujeres migrantes sobre temas de género y rutas de atención para casos de violencia.

Adicionalmente, la alcaldesa:

adelantó una reunión con las agencias de cooperación ONU Mujeres Colombia, USAID, OIM Colombia, Cruz Roja Magdalena, ACNUR, Consejo Noruego para Refugiados y

La Haya para continuar con las acciones que contribuyan a la disminución de la violencia de género, a fomentar el emprendimiento, la entrega de subsidios y apoyo a las migrantes y población de acogida. (Alcaldía Distrital de Santa Marta, 2022)

De igual manera, en conjunto con la Universidad del Norte y ONU Mujeres “se realizó una capacitación ‘Oportunidades que cruzan fronteras’ con empresarios de la ciudad, para presentar el diagnóstico de la situación de la mujer en el Distrito. Allí se revisaron temas de violencia, economía, social y política del género femenino” (Alcaldía Distrital de Santa Marta, 2022), escenarios útiles para mostrar la situación de las mujeres y plantear acciones de mejora para esta población.

Por otra parte, en Bogotá, la Secretaría de la Mujer, mediante una alianza con ACNUR, realiza asesorías y atención jurídica a las mujeres migrantes en temas relacionados con refugio, regulación migratoria y acceso a derechos fundamentales como salud, educación, integración social, entre otros. Se estima que para octubre del 2021 se atendieron alrededor de 5100 mujeres, 1867 más que en 2020 (Ramírez, 2021). En adición a estas asesorías, la alcaldía ha adelantado programas enfocados en las mujeres migrantes dentro de los cuales se encuentran:

- ★ Casa de todas, dedicada a la atención de mujeres que realizan actividades sexuales pagas, en este servicio se realizan asesorías en temas de protección internacional, refugio, regularización y temas basados en

violencia de género. Para 2021 fueron atendidas en este programa 2194 mujeres.

- ★ De igual manera, con la estrategia de cuidado menstrual se ha logrado la dignificación de este proceso biológico en el contexto migratorio y se han entregado alrededor de 300 copas menstruales (Ramírez, 2021).

Este tipo de acciones y campañas se han dado en diversos lugares del país. Cartagena implementó a inicios de 2022, en conjunto con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), un curso complementario de costura con la participación de 60 mujeres migrantes y retornadas. El proyecto tiene el apoyo de ACNUR y de la OIM (Secretaría del Interior de Cartagena de Indias, 2022). Mediante estos programas las mujeres pueden acceder a oportunidades laborales o trabajar independientemente con los conocimientos adquiridos, situación que deriva en mayor estabilidad para ellas y sus familias.

Respecto al enfoque de **niñez y adolescencia**, en cuanto a las acciones y programas implementados por las autoridades locales, la Secretaría de Educación de Bogotá ha liderado estrategias como los bonos alimenticios en las instituciones educativas, por lo que en 2020 39 589 estudiantes migrantes redimieron 289 927 bonos mientras recibían clases en los diferentes centros educativos de la ciudad. Teniendo en cuenta el retorno a la presencialidad, recibieron los apoyos en materia de alimentación distribuidos entre desayunos, almuerzos y refrigerios (Secretaría de Educación de Bogotá, 2021).

Así mismo, se han implementado políticas de educación inclusiva en todos los colegios del distrito, entendidas como

una combinación entre ejercicios dirigidos a los docentes para fomentar la inclusión de los estudiantes migrantes, así como talleres a estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa para establecer la diversidad como un aspecto fundamental de la vida en los planteles educativos (Secretaría de Educación de Bogotá, 2021).

En Medellín, la cobertura estudiantil logró ampliarse gracias a los albergues temporales. Para 2020, las instituciones educativas contaban con 21 954 estudiantes migrantes inscritos, la relación con los albergues se da en la medida de que al hacer presencia en estos lugares se logró identificar a los menores de edad que no se encontraban inscritos en los planteles educativos para hacer seguimiento a sus casos. Se lograron identificar 55 casos de niños, niñas y adolescentes que no tenían acceso al sistema educativo y, posteriormente, se realizó su inscripción en diferentes centros educativos (Molina, 2020).

Por su parte, la Secretaría de Educación de Cartagena organizó, en 2021, mediante la estrategia “Mi escuela, mi lugar favorito”, la campaña de entrega de 830 kits escolares para estudiantes de diversas edades de los colegios públicos de la ciudad. Esta iniciativa contó con el apoyo de la OIM y buscó suministrar los implementos necesarios a estudiantes migrantes y retornados (Secretaría de Educación de Cartagena de Indias, 2021).

En cuanto a las acciones y proyectos de las autoridades para contribuir a la inclusión social de la **comunidad LGBTQ+**, esta participó en un conversatorio realizado en Medellín en marzo de 2021:

un espacio organizado por Caribe Afirmativo y Casa Diversa de la Comuna 8 que contó con la participación de Alejandro Matta, secretario de la Juventud de la Alcaldía de Medellín; Patricia Llano, Gerenta de diversidades sexuales e identidades de género y ciudadanía LGBT proveniente de Venezuela y que hace parte del proyecto Casa Afirmativa, donde se adelantan trabajos de inserción comunitaria y atención integral a población venezolana LGBTI migrante y refugiada en Medellín y Cartagena. (Caribe afirmativo, 2021a)

Estos espacios contribuyen a generar acciones afirmativas de protección de los derechos de esta comunidad, para incentivar la inclusión social y el respeto de las garantías de estas personas.



Por otro lado, en diciembre de 2021, Caribe afirmativo realizó la campaña de entrega de 143 mercados y kits de aseo personal a población migrante LGBTIQ+ en Cartagena. Esto como una medida de apoyo en medio de la emergencia sanitaria generada por el covid-19. Por esto:

las intervenciones humanitarias de Caribe Afirmativo, toma como objetivo principal la implementación de proyectos de atención humanitaria primario con enfoque comunitario desde una perspectiva de género y diversidad sexual para las personas LGBTI migrantes y refugiadas en el marco de la pandemia y crisis social permanente y sostenible en Colombia. (Caribe afirmativo, 2021b).

Esta entidad afirmó que:

un mercado es una solución que atiende las más expresas dificultades de la población migrante LGBT e incentiva a seguir participando de los procesos que se adelantan en la Casa de Caribe Afirmativo en la ciudad. Es decir, más que una ayuda humanitaria es un acto de fortalecimiento del capital social entre las personas beneficiarias y la organización, (Caribe afirmativo, 2021)

mostrando de esta manera su compromiso con esta población y su adecuado sostenimiento y desarrollo en la sociedad.

Finalmente, frente a la atención a **personas con discapacidad** por parte de las autoridades locales, esta se ha hecho visible en ciudades como Bogotá, donde se abrió el Centro de atención migrante, con capacidad para cuidado

de personas en condición de discapacidad y sus cuidadores. Este proyecto se pudo llevar a cabo con el apoyo de la Secretaría de Integración Social y en total se atendieron 13 304 personas migrantes de diferentes grupos poblacionales en el transcurso de 2020 (Vargas, 2021). La apertura de este Centro permitió a la población migrante obtener atención en salud para personas con esta condición y facilitar el cuidado por parte de sus familias.

Adicionalmente, se destaca como buena práctica la implementación de los **Centros Intégrate**, que han iniciado operaciones en 2022 en las nueve (9) principales ciudades del país receptoras de población migrante, retornada y refugiada: Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Santa Marta y Riohacha; que buscan consolidar la oferta institucional en un solo espacio para facilitar el acceso a los servicios de las personas migrantes en los territorios, permitiéndoles conocer la oferta institucional a través de estos espacios de orientación, información y trámite, respondiendo a las necesidades de estas personas a nivel local, procurando un enfoque de género y diferencial en su atención.



5

RECOMENDACIONES

- ★ Partir del hecho de que la migración de personas provenientes de Venezuela es una realidad del territorio colombiano que se debe asumir desde la dignificación y el respeto a las personas migrantes, refugiadas y retornadas, dadas las condiciones de vulnerabilidad que presentan y sus necesidades de atención por parte de la institucionalidad colombiana, por lo que es primordial garantizar sus derechos como lo establece la legislación colombiana.

- ★ Desarrollar planificación estratégica y territorial, lo que permitirá el ingreso a la población migrante, refugiada y retornada en condición de vulnerabilidad dentro de los servicios municipales, con el fin de promover y garantizar sus derechos fundamentales.

- ★ Reconocer que no todas las personas migrantes, refugiadas y retornadas presentan las mismas necesidades, por lo que su atención diferenciada permitirá poder salvaguardar de manera asertiva sus derechos.

- ★ Tener presente que las entidades territoriales son las principales receptoras de la población migrante, retornada y refugiada, por lo que tomar acciones les permitirá poder impactar directamente de manera positiva a esta población, así como cumplir con indicadores de gestión en sus territorios.

- ★ Generar indicadores con enfoque de género y diferencial cuyo resultado esperado sea la reducción de las brechas que existen entre la población migrante venezolana con enfoque interseccional y entre esta y la población nacional; más allá de la creación de espacios de sensibilización y capacitación en asuntos relacionados con el acceso a los diferentes derechos, al goce efectivo de estos y al acceso a bienes y servicios que se presten en las entidades territoriales.

- ★ Generar normas, planes, proyectos, programas y otros mandatos públicos, incorporando acciones afirmativas para las mujeres migrantes, retornadas y refugiadas, así como a personas pertenecientes a grupos de especial protección.

- ★ Tener en cuenta que el acceso a una planificación familiar segura y voluntaria es un derecho humano y que es vital para poder generar equidad e igualdad de género. El enfoque no debe estar dirigido únicamente a las mujeres migrantes, sino también a sus parejas y miembros del núcleo familiar.





6 REFERENCIAS



Alcaldía Distrital de Santa Marta. (2022, 7 de agosto). *Alcaldía Distrital fortalece la articulación con las agencias de cooperación internacional para el beneficio de las mujeres*. <https://www.santamarta.gov.co/sala-prensa/noticias/alcaldia-distrital-fortalece-la-articulacion-con-las-agencias-de-cooperacion>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2016). *Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Breve Guía de reflexión sobre un enfoque basado en los derechos humanos de la salud*. ACNUDH. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/Health/RGuide_NHRInsts_sp.pdf

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2021). *"Discapacidad y movilidad humana". Estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina*. <https://www.acnur.org/60f887544.pdf>

Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (2019). *Política y Gobernanza de las Migraciones en América Latina y el Caribe. Módulo 1*. Banco Interamericano de Desarrollo.

- Caribe afirmativo. (2019). *Situación de las personas LGBT migrantes de Origen Venezolano en Territorios Fronterizos de Colombia*. <http://caribeafirmativo.lgbt/wp-content/uploads/2019/06/Situación-de-las-personas-LGBT-migrantes-de-Origen-Venezolano-en-Territorios-Fronterizos-de-Colombia.pdf>
- Caribe afirmativo. (2021a, 13 de marzo). *La alcaldía de Medellín consolida su compromiso en la mitigación de la xenofobia, transfobia y homofobia hacia personas LGBT en situación de movilidad humana*. <https://caribeafirmativo.lgbt/la-alcaldia-de-medellin-consolida-su-compromiso-en-la-mitigacion-de-la-xenofobia-transfobia-y-homofobia-hacia-personas-lgbt-en-situacion-de-movilidad-humana/>
- Caribe afirmativo. (2021b, 18 de diciembre). *Caribe Afirmativo hace entrega de mercados a personas migrantes LGBTI en Cartagena*. <https://caribeafirmativo.lgbt/caribe-afirmativo-hace-entrega-de-mercados-a-personas-migrantes-lgbti-en-cartagena/>
- Colombia. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Junio 10 de 2011. D.O. núm. 48 096.
- Colombia. Ley 1454 de 2011. Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. Junio 28 de 2011. D.O. núm. 48 115.

Colombia. Ley 2135 de 2021. Por medio de la cual se establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política. Agosto 4 de 2021. D.O. núm. 51 756.

Colombia. Ley 2136 de 2021. Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria del Estado Colombiano - PIM, y se dictan otras disposiciones. Agosto 4 de 2021. D.O. núm. 51 756.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2017). *Panorama Social de América Latina 2016*. CEPAL.

Corporación Red Somos. (2019). *Informe paralelo sobre la situación de migrantes, personas refugiadas y solicitantes de asilo LGBTI en Colombia, ante el Comité para la Erradicación de la Discriminación Racial en su sesión número 100 del 25 de noviembre*. Red Somos. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/COL/INT_CERD_NGO_COL_39642_S.pdf

Corte Constitucional de Colombia [C.C.], enero 16, 2015, M.P.: M. V. SÁCHICA MÉNDEZ, Sentencia T-010/15, [Col.].

Corte Constitucional de Colombia [C.C.], mayo 20, 2015, M.P.: G. E. ORTIZ DELGADO, Sentencia T-293/15, [Col.].

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2016). *Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales*. DANE.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2022a). Enfoque de Género. En *Enfoque diferencial e interseccional*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-de-genero>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2022b). Enfoque Ciclo de Vida. En *Enfoque diferencial e interseccional*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-ciclo-de-vida>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2022c). Enfoque Discapacidad. En *Enfoque diferencial e interseccional*. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/enfoque-diferencial-e-interseccional/enfoque-discapacidad>
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UN DESA). (2020). Número total de migrantes internacionales (mediados de año)2020. En Organización Internacional para las Migraciones (OIM), *Portal de datos mundiales sobre migración*. https://www.migrationdataportal.org/es/international-data?i=stock_abs_&t=2020

- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2018). *Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela*. (Documento CONPES 3950). DNP.
- Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2022). *Estrategia para la integración de la población migrante venezolana como factor de desarrollo para el país* (Documento CONPES 4100). DNP.
- Migración Colombia. (2022). *Distribución de Venezolanos en Colombia. Febrero 2022*. Ministerio de Relaciones Exteriores. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte28-de-febrero-de-2022>
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (s. f.) Género. En *Glosario*. <https://www.minjusticia.gov.co/programas/conexion-justicia/glosario>
- Ministerio de Salud y Protección Social [MSPS]. (2021). *Panorama de salud de los niños niñas y adolescentes migrantes procedentes de Venezuela*. Ministerio de Salud y Protección Social. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/panorama-salud-ninos-ninas-adolescentes-migrantes-venezuela.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social [MSPS]. (s. f.). *Ciclo de vida*. <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx>

Molina, P. (2020, 4 de julio). El sistema educativo oficial de Medellín completó la cobertura de 21.954 estudiantes migrantes gracias a oferta en los albergues temporales. *Alcaldía de Medellín*. <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/el-sistema-educativo-oficial-de-medellin-completo-la-cobertura-de-21-954-estudiantes-migrantes-gracias-a-oferta-en-los-albergues-temporales/>

Observatorio Colombiano de las Mujeres. (2021). *La violencia contra las mujeres migrantes en Colombia: una frontera por superar*. USAID y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_187.pdf

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2018). *Manual para Gestión Basada en Resultados y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. UNODC. https://www.unodc.org/documents/SDGs/UNODC_Handbook_on_Results_Based_Management_Espanol.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En *Agenda 2030 en América Latina y el Caribe. Plataforma regional de conocimiento*. <https://agenda2030lac.org/es/ods/5-igualdad-de-genero>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (1998). *Censos agropecuarios y género: conceptos y metodología*. FAO.

- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (s. f.). *Definición de la transversalización de la perspectiva de género*. <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2019). *Glosario sobre Migración*. OIM. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>
- Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V). (2022). *Cifras clave*. <https://www.r4v.info/>
- Porras, R. (2020). *Educación y migración. Panorama en 9 ciudades*. Corporación Opción Legal.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2009). *Desarrollo de capacidades: texto básico del PNUD*. PNUD. https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/Capacity_Development_A_UNDP_Primer_Spanish.pdf
- Proyecto Migración Venezuela. (2021a). *Violencia Basada en Género en el contexto de la migración venezolana*. USAID y Semana. https://s3.amazonaws.com/semanaruralvzla/documentos/1614089620_boletin___violencia_de_generopdf
- Proyecto Migración Venezuela. (2021b, 24 de abril). *Invisibles: esta es la radiografía de los niños migrantes en el país*. Semana. <https://migravenezuela.com/web/articulo/>

informe--cual-es-la-radiografia-de-la-ninez-migrante-venezolana-en-el-pais/2619

Proyecto Migración Venezuela. (2021c, 3 de julio). "Es alarmante que niños migrantes menores de 13 años lleguen solos": Defensoría. *Semana*. <https://migravenezuela.com/web/articulo/es-alarmando-que-ninos-migrantes-menores-de-13-anos-lleguen-solos-defensoria/2731>

Proyecto Migración Venezuela. (2022, 18 de mayo). ¿A qué retos se enfrentan los migrantes venezolanos con discapacidad? *Semana*. <https://migravenezuela.com/web/articulo/a-que-retos-se-enfrentan-los-migrantes-venezolanos-con-discapacidad/2941>

Ramírez, L. J. (2021, 28 de noviembre). Así es como el Distrito empodera a las mujeres refugiadas y migrantes de Bogotá. *Alcaldía de Bogotá*. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/mujer/mujeres-migrantes-apoyo-juridico-y-psicoemocional-del-distrito-foto>

Robles, J. L. (2021). *Enfoque Diferencial. Origen y alcances.*, Ministerio de Salud y Protección Social.

Secretaría de Educación de Bogotá. (2021, 17 de septiembre). *Más de 54 mil migrantes reciben una educación de calidad en Bogotá*. https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/noticia/mas-de-54-mil-migrantes-reciben-una-educacion-de-calidad-en-bogota

- Secretaría de Educación de Cartagena de Indias. (2021, 23 de abril). *Secretaría de Educación y OIM entregan 830 kits escolares para estudiantes migrantes y retornados*. <http://www.sedcartagena.gov.co/secretaria-de-educacion-y-oim-entregan-830-kits-escolares-para-estudiantes-migrantes-y-retornados/>
- Secretaría del Interior de Cartagena de Indias. (2022, 24 de mayo). *Programa Migrantes de la Secretaría del Interior puso en marcha curso de costura para 60 mujeres venezolanas*. <https://secinterior.cartagena.gov.co/index.php/component/content/article/92-noticias/177-programa-migrantes-de-la-secretaria-del-interior-puso-en-marcha-curso-de-costura-para-60-mujeres-venezolanas?Itemid=693>
- Secretaría Distrital de Integración Social. (s. f.). *Enfoque Diferencial*. <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/politicas-publicas/la-sdis-aporta-a-la-implementacion/politica-publica-enfoque-diferencial>
- Vargas, C. (2021, 19 de agosto). *Bogotá atiende de forma integral a la población migrante*. *Alcaldía de Bogotá*. <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/integracion-social/bogota-atiende-la-poblacion-migrante-de-forma-integral>



7

ANEXOS

Anexo 1. Implementación de los tratados internacionales en Colombia en materia migratoria

Tratado internacional	Legislación colombiana	Plan/política/programa/proyecto
Declaración Universal de los Derechos Humanos-1948	Decreto 4100 de 2011	<p>Crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para mejorar la garantía de derechos a nivel nacional y territorial, estructurar la política integral de DD. HH. y DIH en respeto de derechos civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, además de la promoción de enfoques diferenciales y de género en políticas públicas sectoriales.</p> <p>De igual manera, sirve para generar cumplimiento de las obligaciones internacionales en temas de derechos humanos y tener sistemas de información y monitoreo de estos mismos temas.</p>
Convención Interamericana de Derechos Humanos - 1949	Decreto 1581 de 2017	Se generan modificaciones al Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior para lograr la adopción de la política pública de prevención de vulneraciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades.

Tratado internacional	Legislación colombiana	Plan/política/programa/proyecto
		<p>Esto se realiza por medio de la articulación institucional de los departamentos, municipios y ciudades para lograr acciones de prevención óptimas o, en caso de generarse la vulneración, garantizar la no repetición teniendo en cuenta enfoques diferenciales, territoriales, contextos culturales y de desarrollo.</p>
Convención de los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias - 1990	Directiva 009 de 2003 del Ministerio de Defensa Nacional	<p>Se busca el fortalecimiento de la protección a los derechos de los trabajadores, sindicalistas y defensores de derechos humanos. Dentro del marco de constantes amenazas a estos grupos, se busca implementar medidas con la ayuda de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares para garantizar su efectiva protección. Se debe prestar especial atención a amenazas de grupos armados al margen de la ley, respondiendo a los requerimientos de los representantes sindicales de forma oportuna.</p> <p>Busca garantizar que los organismos mencionados no realicen declaraciones infundadas que expongan la integridad de los sindicalistas y defensores de derechos, y realizar capacitaciones en materia de derechos humanos, entre otros.</p>
Estatuto de Refugiados y su protocolo - 1961	Decreto 2840 de 2013	<p>Se establece el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, se dictan normas sobre la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado y otras disposiciones.</p> <p>Esta comisión debe recibir las solicitudes que cumplan con los requisitos, entrevistar a las personas solicitantes, analizar los casos dependiendo de los hechos, emitir resoluciones que resuelvan las solicitudes y expedir salvoconductos.</p>
Estatuto de los Apátridas - 1954	Ley 1997 de 2019	<p>Se establece un régimen especial de adquisición de nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación migratoria regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en Colombia, con el fin de prevenir la apatridia.</p>

Tratado internacional	Legislación colombiana	Plan/política/programa/proyecto
		De forma excepcional y para garantizar la identidad y derechos de los menores, se presume la residencia y ánimo de permanencia de los padres del menor, sin importar su situación migratoria en el momento del registro.
Protocolos de Palermo relativos a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - 2000	Decreto 1818 de 2020	Norma relativa a la estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas 2020-2024, implica la integración de entidades del Comité Interinstitucional para la Lucha Contra la Trata de Personas y otras entidades pertinentes para la implementación de la estrategia a nivel nacional y territorial. El seguimiento al cumplimiento de esta estrategia se realiza por medio del plan de acción anual y el anexo técnico correspondiente.
Declaración de Cartagena que hace parte del Sistema Interamericano - 1984	Ley 2136 de 2021	Se define qué personas pueden ser consideradas refugiados dependiendo de la persecución que estén sufriendo y que las obligaron a salir de su país de origen. Lo anterior con el fin de determinar si es viable o no otorgar la condición de refugiado en el país y cuyo análisis debe efectuar el Ministerio de Relaciones Exteriores, proporcionando, de esta manera, mayor protección a los derechos de las personas migrantes que se ven amenazadas por diversos motivos.
Convención sobre los derechos del niño (Niños, Niñas y Adolescentes - NNA) - 1989	Decreto 1310 de 1990	Creación del Comité Interinstitucional para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos de la niñez y la juventud. Se involucran instituciones como la Procuraduría en sus delegadas de derechos humanos y defensa del menor y la familia, Unicef, entre otras, para asesorar al Gobierno y diversas instituciones en el diseño de políticas y planes relacionados con los derechos de esta población, así como la realización de estudios que permitan implementar medidas y programas tendientes a mejorar la garantía de los derechos humanos.

Tratado internacional	Legislación colombiana	Plan/política/programa/proyecto
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) - 1979</p>	<p>Ley 1257 de 2008</p>	<p>Se establecen normas de sensibilización, prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las mujeres en la búsqueda de la garantía de los derechos de esta población, promoviendo el acceso a procedimientos administrativos y judiciales cuando así lo requieran. Frente al aspecto de sensibilización, las entidades encargadas deben estructurar políticas públicas reconociendo desigualdades y brechas, formar a servidores públicos para brindar atención adecuada, planes de prevención a situaciones de acoso y agresiones sexuales, entre otros.</p>
<p>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Personas en condición de discapacidad) - 2008</p>	<p>Decreto 1263 de 2021</p>	<p>Creación del Observatorio nacional de inclusión social y productiva para personas con discapacidad, que tiene como objetivo recopilar información, investigar y analizar la situación de este grupo poblacional para la estructura de planes y proyectos que generen su inclusión efectiva en los distintos ámbitos sociales, así como la elaboración de informes y reportes en formatos accesibles y con un lenguaje claro, que den cuenta de las necesidades que presenta la población en situación de discapacidad.</p>
<p>Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación racial (Comunidades étnicas) - 1965</p>	<p>Ley 1482 de 2011</p>	<p>Establece medidas referentes a la protección de derechos de una persona o grupo de personas que sufren actos de racismo o discriminación, estableciendo penas privativas de la libertad que oscilan entre 12 y 36 meses y multas de 10 a 15 SMMLV cuando se generen hostigamientos, daño físico o psicológico por razón de la raza, etnia, entre otros aspectos.</p> <p>Esto dentro de una reforma al Código Penal, como medida que busca propender por los derechos de esta población y disminuir los niveles de discriminación y racismo.</p>

Anexo 2. Normas nacionales relativas a la migración y su relación con los grupos de especial protección constitucional

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
Ley 1565 de 2012	Dictar disposiciones y fijar incentivos para el retorno de colombianos residentes en el exterior.	<p>Crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que, voluntariamente, deseen retornar al país.</p> <p>Bajo esta ley se establece el programa Colombia nos Une, creado especialmente para atender y vincular a los colombianos en el exterior y hacerlos sujetos de políticas públicas en el país.</p>	Se enfoca en colombianos retornados y migrantes en el exterior.
Circular 059 del 26 de marzo de 2015	Dictaminar disposiciones sobre la inscripción en el registro civil de nacimiento de los hijos de extranjeros nacidos en Colombia para efectos de demostrar la nacionalidad.	<p>Definición de los criterios de identificación de la nacionalidad para el debido registro civil de nacimiento.</p> <p>Esto en beneficio y garantía de los derechos a la identidad y nacionalidad. Otorga los lineamientos para la inscripción de los menores por medio de la verificación de la visa de sus padres y su domicilio. Esta prueba puede aportarse posteriormente hecho el registro y no se puede negar el registro del menor</p>	Se enfoca en menores de edad hijos de personas migrantes.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015	Efectuar modificaciones generales a oficinas consulares, pasaportes, visas, protección de nacionales en el exterior, retornados y verificación migratoria.	<p>por no contar con la prueba en el momento de la inscripción.</p> <p>Dentro de los incentivos para nacionales retornados están los incentivos tributarios, sobre su situación militar y cajas de compensación.</p> <p>Estos incentivos se otorgarán efectuadas las verificaciones pertinentes de la situación migratoria de la persona.</p> <p>Por otro lado, frente al ingreso de personas migrantes se establecen diferentes tiempos para permisos de ingreso y permanencia, la expedición de cédulas de extranjería y sus vigencias, así como la entrada y salida de menores de edad del territorio colombiano. Dichas acciones contribuyen a un adecuado proceso migratorio para connacionales y extranjeros.</p>	Se enfoca en nacionales colombianos que migraron al exterior y personas retornadas.
Decreto 1770 del 7 de septiembre 2015	Declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica como respuesta al retorno, repatriación, deportación y expulsión de colombianos desde Venezuela.	Decreto expedido en el contexto de las deportaciones y expulsiones masivas de colombianos por parte del Estado venezolano. Frente a esta situación se brindó servicio de albergues provisionales en diferentes departamentos, entre otras medidas provisionales.	Se enfoca en nacionales colombianos expulsados y/o deportados.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
		<p>Teniendo en cuenta la situación, los municipios desbordaron su capacidad de atención y en esa medida "se hace indispensable adoptar medidas legislativas que permitan superar la emergencia económica, social y ecológica que viven los colombianos afectados por la crisis de la frontera, según los registros que lleven las autoridades públicas competentes".</p>	
Decreto 1814 del 14 de septiembre de 2015	Disposiciones excepcionales para garantizar la reunificación familiar de los nacionales colombianos	<p>Se crean permisos especiales teniendo en cuenta la declaración de estado de emergencia económica, social y ecológica.</p> <p>Se establece entonces el permiso especial de ingreso y permanencia y permiso especial temporal de permanencia para los cónyuges o compañeros permanentes venezolanos de los colombianos retornados y/o expulsados.</p>	Se enfoca en nacionales colombianos y sus cónyuges o compañeros permanentes de nacionalidad venezolana.
Circular 45 del 16 de septiembre de 2015	Garantizar el derecho fundamental a la educación sin distinción de nacionalidad tras el cierre de frontera	Desde el Ministerio de Educación, se implementaron medidas para reforzar el ingreso de menores migrantes al sistema educativo, realizando campañas de matrícula masiva a diferentes instituciones educativas y la implementación	Se enfoca en NNA migrantes de nacionalidad venezolana.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
		de modelos educativos flexibles, con la ayuda en la expedición de documentos para ingresar al sistema educativo.	
<p data-bbox="150 850 303 963">Decreto 1768 del 4 de septiembre de 2015</p> <p data-bbox="150 997 303 1076">Decreto 1978 del 06 de octubre de 2015</p>	<p data-bbox="303 776 469 1182">Condiciones para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de colombianos retornados, repatriados, deportados o expulsados a Colombia y el aseguramiento de sus recursos.</p>	<p data-bbox="469 500 721 1052">Teniendo en cuenta la situación de deportación y expulsión de Venezuela de ciudadanos colombianos, fue indispensable garantizar que las instituciones departamentales y municipales afiliaran a las personas al régimen subsidiado. Para cumplir con este objetivo se fijaron una serie de censos para tener claro qué cantidad de personas debían ser afiliadas. Igualmente, si por su situación económica pasaban a ser parte del régimen contributivo, se debía reportar la novedad.</p> <p data-bbox="469 1057 721 1455">Por su parte, el Decreto 1978 estableció que, en el marco del estado de emergencia, las entidades que se encontraran en liquidación debían mantener su operación frente a los afiliados al sistema subsidiado sin recibir a nuevas personas. Esto se hizo para garantizar el servicio a la salud de las personas que ya hacían parte de estas entidades.</p>	<p data-bbox="721 911 885 1049">Se enfoca en ciudadanos colombianos deportados y/o expulsados.</p>

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
Circular 07 del 02 de febrero de 2016	Orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente de Venezuela.	Debido al cierre fronterizo entre Colombia y Venezuela en agosto de 2015, se estableció un corredor humanitario para que los estudiantes de municipios fronterizos pudieran acceder a sus instituciones educativas. De igual manera, se expidieron documentos educativos y de tránsito escolar para que pudieran acceder efectivamente a las instituciones educativas y ver garantizado su derecho.	Se enfoca en NNA ciudadanos de puntos fronterizos entre Colombia y Venezuela.
Decreto 1325 del 12 de agosto de 2016	Autorización del tránsito fronterizo circunstancial a personas residentes de los países fronterizos.	Se genera la regulación pertinente para el tránsito de personas de las zonas fronterizas y los permisos necesarios para garantizar su adecuada movilización.	Se enfoca en personas que residen en zonas fronterizas entre Colombia y Venezuela.
Resolución 1220 del 12 de agosto de 2016	Establecer los Permisos de Ingreso y Permanencia, Permisos Temporales de Permanencia y reglamentar el tránsito fronterizo a través de la creación de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).	De acuerdo con la creciente situación migratoria, la resolución establece que Migración Colombia tendría la facultad de otorgar permisos de ingreso y permanencia, tránsito fronterizo y permiso temporal de permanencia, dependiendo de los requerimientos de la persona y el cumplimiento de requisitos para acceder a un tipo de permiso u otro.	Se enfoca en personas migrantes de nacionalidad venezolana.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
Resolución 5246 del 1 de noviembre de 2016	Obligatoriedad de la generación de reportes por parte de las entidades prestadoras de salud sobre la atención en salud de la población migrante.	<p>Teniendo en cuenta las afiliaciones al SGSSS, se deben generar los listados censales y reportes de beneficiarios por cada entidad que preste estos servicios.</p> <p>Dentro de la resolución se definieron las entidades responsables de dichos reportes, entre ellas el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), alcaldías municipales, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Fiscalía General de la Nación, entre otros.</p>	Se enfoca en población migrante que requiere atención en salud.
Circular 01 del 27 de abril de 2017	Orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente de Venezuela.	Se expide con el fin de dar continuidad a la circular n.º 7 de febrero del año anterior, complementando la importancia de la debida identificación y generación de documentos de los menores al momento de matricularlos en las instituciones educativas, así como el compromiso de las instituciones de realizar el reporte de los estudiantes matriculados a Migración Colombia.	Se enfoca en NNA de nacionalidad venezolana que se encuentran en edad escolar.
Memorando 25000 del 7 de mayo 2017 Circular Externa Conjunta 004 de 2021	Directrices para la atención a la niñez y adolescencia migrante en el marco del Sistema Nacional de Bienestar	Como bien establece el ICBF, sin importar el origen nacional o la condición migratoria de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en territorio colombiano, las autoridades administrativas	Se enfoca en NNA que se encuentran en territorio colombiano y vean amenazados sus derechos.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
	Familiar y el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).	<p>deben actuar conforme a la Ley 1098 de 2006. Esto implica, igualmente, la verificación de sus derechos y la apertura de un PARD en todos los casos en que se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos.</p> <p>A su vez, la Circular Externa Conjunta 004 de 2021 establece las acciones para implementar el ETPV a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco del PARD o para aquellos vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).</p>	
Circular 064 del 18 de mayo de 2017 Circular 145 del 17 de noviembre de 2017	Medida excepcional para el registro extemporáneo en el registro civil de hijos de colombianos nacidos en Venezuela y su ampliación del término.	<p>Se establece la posibilidad de inscripción de menores migrantes al registro civil colombiano por medio de la presentación de 2 testigos cuando no se cuente con los documentos apostillados.</p> <p>Con dichas declaraciones el funcionario registral inscribirá al menor y dejará las constancias en el archivo correspondiente.</p> <p>Por otro lado, la Circular 145 establece la ampliación del término de vigencia de la recién descrita, dando más tiempo a las personas migrantes de origen venezolano de efectuar los</p>	Se enfoca en menores de edad recién nacidos y de edades tempranas.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
		debidos registros de sus hijos o menores de edad a cargo dentro del sistema registral colombiano.	
Decreto 866 del 25 de mayo de 2017	Garantía de recursos para el pago de atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos.	Se generan disposiciones concernientes al desembolso de recursos a entidades territoriales, con el fin de brindar atención primaria en lugares que limiten con países fronterizos. La atención se enfoca en personas con baja o nula capacidad de pago de los países vecinos y que no cuenten con seguro o subsidio en salud.	Se enfoca en personas migrantes que se encuentren en pasos fronterizos.
Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 y sus renovaciones en diferentes etapas	Creación del Permiso Especial de Permanencia. Plazo: del 3 de agosto de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017	Se establece la creación de este permiso para ciudadanos venezolanos que hayan ingresado al país con pasaporte, no tengan antecedentes judiciales ni medidas de expulsión o deportación en curso. Este permiso resulta útil para los migrantes pues les permite trabajar y ejercer cualquier actividad u ocupación de forma legal.	Se enfoca en ciudadanos migrantes de nacionalidad venezolana.
Circular 025 del 31 de julio de 2017	Fortalecer las acciones en salud pública para responder a la situación de migración de población proveniente de Venezuela.	Se resalta la importancia del trabajo intersectorial entre diferentes entidades como Registraduría, Defensoría y Comisarías de familia, Migración Colombia, entre otros, para establecer planes de acción eficientes y rutas	Se enfoca en población migrante de nacionalidad venezolana.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
		<p>de atención a la población migrante.</p> <p>Además de la promoción de afiliación al sgsss, la revisión y verificación de condiciones óptimas de los albergues temporales y la recaudación de datos sobre diferentes riesgos de salud pública.</p>	
Resolución 6045 del 02 de agosto de 2017	Dictar disposiciones en materia de visas.	<p>Se establecen los tipos de visas con sus condiciones, términos, requisitos y alcances.</p> <p>De igual manera, los aspectos referentes a su negación, cancelación y pagos por trámite.</p>	Se enfoca en población migrante.
Circular 068 del 18 agosto 2017 y sus prórrogas	Establecer aspectos referentes a la validez del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para la apertura y/o contratación de productos y servicios financieros.	Se indica que el uso del permiso especial de permanencia, acompañado de otra identificación como pasaporte o cédula son válidos para contratar y/o abrir servicios de tipo financiero, siempre y cuando cuenten con los requisitos y vigencias establecidas.	Se enfoca en población migrante y su acceso a servicios financieros.
Circular 056 del 10 de octubre del 2017	Fijar aspectos referentes a la atención a población venezolana en el marco de los servicios de gestión y colocación que desarrollan los prestadores autorizados del servicio público de empleo.	<p>Se establecen condiciones para que las personas migrantes puedan desempeñar trabajos en el territorio nacional.</p> <p>Es requisito contar con vida vigente, cédula de extranjería, tener matrícula temporal especial de ser necesaria y contar con el permiso especial de permanencia.</p>	Se enfoca en población migrante de nacionalidad venezolana.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
		Igualmente, tienen derecho a acceder a información y orientación de la red de prestadores del servicio público de empleo para facilitar sus procesos de obtención de empleos.	
Resolución 3015 del 12 de octubre de 2017	Se genera la inclusión del Permiso Especial de Permanencia (PEP) como documento válido de identificación en los sistemas de información del Sistema de Protección Social.	Las entidades encargadas del manejo de los datos referentes al sistema de protección social cuentan con la facultad de incluir el permiso especial de permanencia como identificación válida, haciendo más sencillo el acceso de los usuarios al sistema.	Se enfoca en población migrante de nacionalidad venezolana.
Circular 168 del 22 de diciembre de 2017	Realiza la modificación de la Circular 059 de 2015 con el fin de establecer directrices para la inscripción en el registro civil de nacimiento.	Se debe verificar el tipo de visa con la que cuentan los padres del menor que se pretende registrar, así como el domicilio de estos y la fecha de nacimiento del menor. Si no se aporta la prueba del domicilio esta se podrá efectuar posteriormente. Si el infante nace en territorio colombiano, teniendo padres extranjeros cuya nacionalidad no es reconocida por ningún Estado, no se exigirá prueba de domicilio y se hará el respectivo registro.	Se enfoca en menores de edad hijos de ciudadanos migrantes.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
Circular 16 del 10 de abril de 2018	Fijar aspectos sobre la atención de NNA procedentes de Venezuela en los establecimientos educativos colombianos.	Se debe registrar a los NNA estudiantes en el sistema integrado de matrícula (SIMAT), teniendo en cuenta si posee permiso especial de permanencia, si tiene documentos de identificación o deben tramitarse y posteriormente registrarse o actualizar su información en el sistema mencionado. Adicionalmente, se establecen términos para la convalidación de títulos educativos y los requisitos para la validación de grados.	Se enfoca en NNA en edad escolar provenientes de Venezuela.
Resolución 1238 del 16 de mayo de 2018	Se establecen los criterios para el Sistema de Información para el Reporte de Extranjeros (SIRE).	Se debe realizar la verificación migratoria de las personas nacionales o extranjeras que tengan relación o vínculo con extranjeros, así como los centros de alojamiento, clínicas y hospitales. Esta resolución fue derogada por el artículo 38 de la Resolución 2357 de 2020.	Se enfoca en personas migrantes presentes en territorio colombiano.
Decreto 1288 del 25 de julio de 2018	Se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el RAMV a la oferta institucional, se eleva el PEP a categoría de documento de identidad y se dictan disposiciones en materia de educación, salud y trabajo.	Las personas migrantes que cuenten con permiso especial de permanencia podrán utilizarlo como documento de identificación, junto con los beneficios que este representa para el acceso a educación, trabajo, salud, entre otros. Se realiza la salvedad de que no equivale a una visa y se establecen supuestos que generan la cancelación de este.	Se enfoca en personas migrantes presentes en el territorio colombiano.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
Resolución 4386 del 09 de octubre de 2018	Creación del Registro Único de Trabajadores Extranjeros.	Se establece la creación de este registro, con el fin de cuantificar la inmigración laboral en el país y así obtener datos fiables para plantear planes y políticas públicas en pro de la población migrante activa a nivel laboral. Las personas migrantes deben inscribirse y la vigencia será de acuerdo con el contrato al cual está vinculado. Dicho registro será sometido a vigilancia del Ministerio del Trabajo.	Se enfoca en trabajadores de origen extranjero presentes en el país.
Resolución 3346 del 21 de diciembre de 2018	Por la cual se crea el Permiso de Ingreso y Permanencia de Tránsito Temporal PIP-TT.	La implementación de este permiso tiene como destinatarios a los ciudadanos extranjeros que requieran transitar dentro del país por cualquier medio de transporte mientras hacen tránsito a otro país o deseen regresar a su nación de origen y no tengan ánimo de permanencia en Colombia.	Se enfoca en ciudadanos extranjeros que transiten por el territorio colombiano.
Documento CONPES 3950 de 2018.	Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela.	Otorga las líneas de acción para la atención y asistencia de la población migrante, especialmente de los niños, niñas y adolescentes y para la vinculación frente a la creación y/o formalización de mesas migratorias.	Se enfoca en población migrante venezolana, especialmente NNA.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
		<p>La línea 20 del Plan de Acción y Seguimiento del CONPES establece la creación de una "Estrategia de comunicación de la oferta institucional y mecanismo de articulación y gobernanza para la atención e integración del fenómeno migratorio". Para esto, la Presidencia de la República debía conformar una instancia encargada de coordinar y articular las acciones relacionadas con el fenómeno migratorio (sobre las bases de la Gerencia de Fronteras con Venezuela).</p>	
<p>Programas de formación, de capacitación y certificación de competencias a la población migrante por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), 2018</p>	<p>Integrar a la población migrante, proveniente de Venezuela, en condición migratoria regular.</p>	<p>El SENA abre su oferta a la población migrante en condición regular que, bien sea bajo el Permiso Especial de Permanencia (PEP), el Salvoconducto de Refugio (SC-2) o con visa, quiera hacer parte de los procesos de formación, capacitación y certificación de competencias, así como también del sistema de Servicio Público de Empleo.</p>	<p>Se enfoca en población migrante de nacionalidad venezolana.</p>
<p>Circular 23 de 2019</p>	<p>Afiliación al sistema general de seguridad social en salud de los recién nacidos, menores de edad, hijos de padres no afiliados y a cargo del ICBF, en</p>	<p>Se establece que aun si los padres de los menores recién nacidos no se encuentran afiliados al régimen contributivo o no cuentan con clasificación Sisbén, la EPS a quien se solicite debe gestionar la inscripción del recién</p>	<p>Se enfoca en menores de edad recién nacidos y en edades tempranas de personas migrantes.</p>

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
	respuesta a lo emanado por la Corte Constitucional en Sentencia T-178 de 2019.	nacido dentro del régimen subsidiado, con el fin de garantizar su derecho a la salud. La inscripción se realiza con el registro civil de nacimiento o certificado de nacido vivo del menor.	
Resolución 872 de marzo de 2019	Autorizar la vigencia de los pasaportes vencidos durante dos (2) años adicionales a los previstos en el documento.	Se establece que los ciudadanos venezolanos tienen la posibilidad de transitar por el país presentando su pasaporte, sin importar si este se encuentra vencido o cercano a su vencimiento. Es importante resaltar que esta resolución fue derogada por el artículo 6 de la Resolución 2231 de 2021.	Se enfoca en personas migrantes de nacionalidad venezolana.
Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio, 2019	Otorgar directrices y acciones que orienten a las entidades territoriales, que afrontan la llegada y acogida de inmigrantes y de nacionales colombianos retornados, para llevar a cabo las adaptaciones pertinentes de acuerdo con sus contextos y planes estratégicos territoriales distritales, municipales y locales, a la medida de sus	A través del Plan de respuesta del sector salud se buscó: 1. Formalizar las acciones que se han venido desarrollando para dar respuesta a un fenómeno emergente, como es el de las migraciones, con lo cual se atienden compromisos del país con personas que buscan mejores oportunidades de vida y a quienes se les debe brindar un trato digno en el marco de los derechos humanos. 2. Fortalecer el proceso de implementación de la Política de Atención Integral en Salud y el	Se enfoca en nacionales colombianos retornados.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
	necesidades y potencialidades, con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social.	Modelo Integral de Atención en Salud en las entidades territoriales de las zonas fronterizas y en las demás afectadas por las migraciones.	
Resolución 8470 de 2019	Por la cual se adopta una medida administrativa, de carácter temporal y excepcional, para incluir de oficio la nota "Válido para demostrar nacionalidad" en el registro civil de nacimiento de niñas y niños nacidos en Colombia que se encuentran en riesgo de apatridia, pues son hijos de padres venezolanos que no cumplen con el requisito de domicilio. Programa Primero la Niñez.	En el marco de la prevención del riesgo de apatridia, bajo lo previsto por los instrumentos ratificados por el país que regulan la materia, el Gobierno de Colombia, en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera temporal y excepcional, adopta un procedimiento administrativo que incluya en los registros civiles de nacimiento de los menores de padres venezolanos nacidos en Colombia la nota "válido para demostrar nacionalidad", dadas las imposibilidades de acceder a la nacionalidad del vecino país. Bajo este programa, inicialmente se acreditó la nacionalidad de más de 24 512 menores.	Se enfoca en menores de edad nacidos en Colombia con riesgo de apatridia.
Decreto 117 de 2020	Regularización de la población venezolana en condición migratoria irregular, que cuente con una oferta laboral formal	Se establece la creación del permiso especial de permanencia para el fomento de la formalización con el fin de apoyar el acceso a plazas laborales por parte de los ciudadanos migrantes.	Se enfoca en población migrante de nacionalidad venezolana en edad laboral.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
	<p>por parte de un empleador, bien sea persona natural o jurídica, mediante un contrato laboral o de prestación de servicios, para una actividad específica, durante un periodo que puede oscilar entre los 2 meses y los 2 años.</p>	<p>Para acceder al permiso en cuestión se deben cumplir una serie de requisitos y, posteriormente, contar con la validación del Ministerio del Trabajo y de Migración Colombia. Adicionalmente sirve como identificación de la persona, siempre y cuando esté vigente.</p>	
Decreto 216 de 2021	<p>Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.</p>	<p>El Estatuto Temporal para Migrantes Venezolanos es un mecanismo jurídico de protección temporal, dirigido a la población migrante venezolana que cumpla con las características establecidas en este decreto. Por otra parte, busca registrar la información de la población migrante bajo la caracterización de esta y, posteriormente, otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos allí previstos, durante un término de diez años, a través de un Permiso por Protección Temporal (PPT). Esta medida se ampara bajo lo igualmente establecido por el Congreso Nacional en la Ley 1997 de 2019.</p>	<p>Se enfoca en personas migrantes de nacionalidad venezolana.</p>

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
Ley 2135 de 2021	Por medio de la cual se establece un régimen especial para los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, declarados zonas de frontera en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 9º, 289 y 337 de la Constitución Política.	Fomentar el desarrollo integral y diferenciado de los departamentos fronterizos, los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas declaradas como zonas de frontera bajo la articulación nación-territorio para, de esta forma, mejorar la calidad de vida de los habitantes de frontera, fomentar la equidad con relación al resto del país, promover la integración con las zonas fronterizas de los países vecinos y garantizar el ejercicio efectivo de la soberanía nacional.	Se enfoca en personas migrantes de nacionalidad venezolana.
Ley 2136 de 2021	Define la Política Integral Migratoria al establecer las definiciones, principios y lineamientos para su reglamentación y orientación en relación con los espacios de direccionamiento, coordinación institucional, fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y su desarrollo normativo.	Se contemplan, como principios, en su artículo 4, numeral 14, la coordinación, articulación y subsidiariedad para que las actuaciones e intervenciones de las autoridades nacionales y locales se den de forma coordinada en el diseño e implementación de todos los programas, proyectos y acciones para la inclusión de la población migrante. Asu vez, el artículo 20 de la Política Integral Migratoria (PIM) establece que "En virtud de los principios de colaboración y articulación, las entidades públicas vinculadas a la ejecución	Se enfoca en personas migrantes presentes en el territorio colombiano.

Disposición normativa y/o programa	Objetivo	Alcance	Involucra la atención a personas en condición de vulnerabilidad
		de la Política Integral Migratoria dispondrán de la asesoría técnica requerida de manera efectiva y coordinada. Además, deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de estas políticas”.	
Observatorio Colombiano de Migración desde Venezuela (OMV) del Departamento Nacional de Planeación, 2021.	Herramienta que busca la organización, el análisis y la socialización de información para la toma de decisiones sobre la atención e integración de la migración desde Venezuela.	El observatorio dispone de datos en un tablero de control, el desarrollo de estudios intersectoriales y la publicación de informes que dan cuenta de la situación actual de la migración con enfoque territorial. Además, se articula con entidades del orden nacional mediante las disposiciones de información de cada sector (salud, migración, trabajo, relaciones exteriores, entre otros).	Se enfoca en población migrante de nacionalidad venezolana.

Anexo 3. Jurisprudencia de la Corte Constitucional vinculada a la migración

Grupo poblacional	n.º y tipo de sentencia	Derechos demandados	Texto relacionado con vulnerabilidad de cada grupo poblacional
<p>Personas migrantes como población en condición de vulnerabilidad y por lo tanto de especial protección constitucional</p>	<p>Sentencia C-416/14</p>	<p>Igualdad, los derechos de los extranjeros contemplados en las normas del bloque de constitucionalidad y la propia Carta.</p>	<p>La creación de un sistema nacional de migraciones enfocado en comunidades migrantes colombianas en el exterior no vulnera el derecho a la igualdad de los migrantes extranjeros, “cuando se trata de disposiciones normativas que buscan promover el goce efectivo de los derechos fundamentales de un grupo de personas vulnerables (los migrantes colombianos en el exterior) que son distinguibles de otro grupo de personas, también vulnerables (los migrantes extranjeros) con base en un criterio objetivo y razonable (encontrarse fuera del territorio colombiano). Esta decisión no implica desprotección o desmedro alguno de los derechos fundamentales de los extranjeros en Colombia, que tienen derecho a gozar efectivamente, en los términos amplios en que se encuentran consagrados en el orden constitucional vigente y que son objeto de protección mediante la acción de tutela”.</p>

Grupo poblacional	n.º y tipo de sentencia	Derechos demandados	Texto relacionado con vulnerabilidad de cada grupo poblacional
Mujeres	Sentencia C-416/14	Igualdad, los derechos de los extranjeros contemplados en las normas del bloque de constitucionalidad y la propia Carta.	<p>Se deben tener en cuenta los derechos de las mujeres y los migrantes irregulares, todo ello en virtud de su situación de vulnerabilidad. En el caso de las mujeres migrantes esta obligación surge de manera expresa de la Convención de Belem do Pará.</p> <p>Los Estados Partes de la Convención acordaron fomentar los derechos de las mujeres mediante una serie de medidas (artículo 8), que deberán tener en cuenta especialmente la situación de "vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada" (artículo 9).</p>
	Sentencia T-535/20	Al trabajo, al mínimo vital, a la familia, a la dignidad humana, a la estabilidad laboral reforzada y a la seguridad social.	"La Corte Constitucional ha reconocido que la convergencia de factores estructurales de vulnerabilidad repercute en la generación de riesgos adicionales contra la mujer, de tal manera que la combinación de los mismos crea 'una situación de naturaleza concreta con cargas de discriminación mayores por la confluencia de los factores'. Se trata entonces de mujeres expuestas a más de un factor de discriminación como, por ejemplo, su edad (niñas o adultas mayores), su

Grupo poblacional	n.º y tipo de sentencia	Derechos demandados	Texto relacionado con vulnerabilidad de cada grupo poblacional
			situación financiera, su situación de salud física o psicológica, su orientación sexual, su condición de víctimas de violencia o del conflicto armado, de desplazamiento forzado, de refugiadas, de migrantes”.
	Sentencia T-236/21	La administración de justicia, al mínimo vital, a la integridad personal, a la seguridad, a la salud y a la dignidad humana.	"Consideraciones sobre la perspectiva de género y la vulnerabilidad particular de mujeres migrantes a la trata de personas: la trata, además de ser una forma de violencia de género, también es una manera de discriminación. El 79 % de las víctimas de este delito son mujeres, niñas y niños. El enfoque de género en este fenómeno es relevante pues las mujeres son captadas de manera distinta a los hombres. Son explotadas de manera diferente y sufren las peores consecuencias al ser expuestas a formas específicas de explotación: sexual, servidumbre doméstica y matrimonio forzado, acudiendo para ello a distintos mecanismos de coacción y formas de violencia basadas en género. Así, resulta necesario incorporar un enfoque con perspectiva de género en el cumplimiento por parte del Estado de las obligaciones de prevención, asistencia y judicialización”.

Grupo poblacional	n.º y tipo de sentencia	Derechos demandados	Texto relacionado con vulnerabilidad de cada grupo poblacional
	Sentencia T-090/21	A la salud, la seguridad social, la vida y la dignidad humana.	"Para el caso de niños, niñas y adolescentes extranjeros no regularizados, que se ven menoscabados en su salud física y mental, no es deber de los menores asumir una carga pública que, por razones de su edad y su condición de vulnerabilidad derivada de su afección, le es atribuible a sus representantes legales, sin que la falta de diligencia de estos últimos, en lo que se refiere a la legalización de su estado migratorio, pueda proyectarse negativamente en el goce efectivo de los derechos fundamentales de sus hijos".
Niños, niñas y adolescentes	Sentencia T-021/21	A la salud.	"Para el caso de los menores de edad extranjeros irregulares que padecen de una afección de salud que requieren de un tratamiento, resultaría desproporcionada no solo por su condición de menores, sino también por el estado de vulnerabilidad en que se encuentran derivada de: (i) su enfermedad y (ii) haber tenido que salir intempestivamente de su lugar de origen. Al respecto, recuerda la Sala que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional y que la garantía de sus derechos es prevalente, máxime cuando, por sus condiciones físicas o mentales, se hallan en situación de debilidad manifiesta".

Grupo poblacional	n.º y tipo de sentencia	Derechos demandados	Texto relacionado con vulnerabilidad de cada grupo poblacional
	Sentencia T-390/20	A la vida y la salud.	"En lo que respecta específicamente a las personas en situación de discapacidad o enfermedad, el artículo 13 superior le ordena al Estado proteger de manera especial a aquellos sujetos que por sus condiciones físicas o mentales se hallan en situación de debilidad manifiesta. Por su parte, el artículo 47 del mismo texto constitucional establece que el Estado debe adelantar 'una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran'".
Indígenas	Sentencia T-155/21	A la nacionalidad, la personalidad jurídica y la identidad.	"La nacionalidad por adopción de latinoamericanos y del Caribe y de miembros de pueblos indígenas con los que se comparte territorio fronterizo se otorga de acuerdo con el principio de reciprocidad y la ley o los tratados internacionales, según el caso".

[G]